

BASES CONTRATACION DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

CONTRATACION DIRECTA N° 002-2024-OEC-MDSA

**CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE
SALDO DE LA OBRA: “CREACION DE VIAS URBANAS
CON PAVIMENTO ASFALTICO FLEXIBLE EN EL CC.PP.
SAN ANDRES, CC.PP. ACAPULCO Y EN EL AA.HH.
EULOGIA ELIAS NATERI DEL DISTRITO DEL DISTRITO DE
SAN ANDRES, PISCO-ICA” CUI N° 2468851**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
RUC N° : 20184022207
Domicilio legal : AV. SAN MARTIN NRO. S/N INT. CDA5 ICA - PISCO - SAN ANDRES
Teléfono: : -
Correo electrónico: : logistica@munisanandres.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE SALDO DE LA OBRA: "CREACION DE VIAS URBANAS CON PAVIMENTO ASFALTICO FLEXIBLE EN EL CC.PP. SAN ANDRES, CC.PP. ACAPULCO Y EN EL AA.HH. EULOGIA ELIAS NATERI DEL DISTRITO DEL DISTRITO DE SAN ANDRES, PISCO-ICA" CUI N° 2468851.

1.3. VALOR REFERENCIAL¹

El valor referencial asciende a S/180,723.06 (Ciento Ochenta mil setecientos veintitrés con 06/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Octubre de 2024

Valor Referencial (VR)	Límites ²	
	Inferior	Superior
S/180,723.06	S/ 162,650.76	s/ 198,795.36

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

¹ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

² De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ⁴	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	90	días	1,807.230666666667	S/ 162,650.76
Liquidación de obra				s/ 18,072.30
				S/180,723.06

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 195-2024-GM/MDSA, de fecha 14.10.2024

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos determinados.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **ESQUEMA MIXTO DE SUMA ALZADA, y TARIFAS**, acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 150 DIAS CALENDARIO que comprende noventa (90) días calendario para la Supervisión de ejecución de la obra; y sesenta (60) días calendario para la liquidación de Obra en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024
- Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año 2024.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias vigentes, en adelante

³ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

⁴ Día, mes, entre otros.

- la Ley.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias vigentes, en adelante el Reglamento
- Ley N° 31589 – Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, y su modificatoria aprobado por el Decreto Legislativo N° 1584 y DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 31589, LEY QUE GARANTIZA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS
- Ley N° 32077 LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁵, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

⁵ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁷.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

⁷ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

- ***El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.***
- ***La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.***

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.8
c₂ = 0.2

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de

Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁹. **(Anexo N° 12)**
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹⁰.
- j) Estructura de costos de la oferta económica.
- k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹¹.
- l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹².
- m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹³.

Importante

- **La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).**
- **Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.**

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹⁰ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹¹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹² <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹³ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

(25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁴.*
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

¹⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141* del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN NADRES .AV. SAN MARTIN NRO. 550 INT. CDA5(PLAZA DE ARMAS) ICA – PISCO – SAN ANDRES.

***En caso de contratación directa no es factible ele consentimiento por lo que empezara a correr el plazo desde el dia siguiente de publicado la buena pro.**

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIODICOS EN FORMA MENSUAL Y SEGÚN TARIFAS

- Se pagará o cancelará el 90% del monto adjudicado o contratado, esto en armadas mensuales proporcionales que resulten de la relación entre el monto contratado respecto a la supervisión de obra y el número de días total de la ejecución de la obra, multiplicado por los días del mes a que corresponde el servicio, para dicho pago se tendrá que tener previa conformidad del área usuaria.
- Se pagará o cancelará 10% del monto adjudicado o contratado, a la presentación del informe final de la supervisión de obra, este informe se presentará al consentimiento de la liquidación de obra practicada tanto por la contratista como supervisión de obra.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Gerencia de Desarrollo Territorial, esto previa revisión y visto bueno de la Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN NADRES .AV. SAN MARTIN NRO. 550 INT. CDA5(PLAZA DE ARMAS) ICA – PISCO – SAN ANDRES.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

146

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

TERMINOS DE REFERENCIA

**SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA
PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL
PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO;**

**“CREACION DE VIAS URBANAS CON
PAVIMENTO ASFÁLTICO FLEXIBLE EN EL CC. PP.
SAN ANDRES, CC. PP. ACAPULCO Y EN EL AA.
HH. EULOGIA ELIAS DE NATERI DEL DISTRITO
DE SAN ANDRES PROVINCIA DE PISCO -
DEPARTAMENTO DE ICA”**

CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N°2468851



San Andrés, Setiembre del año 2024



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

145

TERMINOS DE REFERENCIA (TDR)

SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO; "CREACION DE VIAS URBANAS CON PAVIMENTO ASFÁLTICO FLEXIBLE EN EL CC. PP. SAN ANDRES, CC. PP. ACAPULCO Y EN EL AA. HH. EULOGIA ELIAS DE NATERI DEL DISTRITO DE SAN ANDRES PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA" REGISTRADO CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N°2468851

I. ENTIDAD CONTRATANTE. -

Municipalidad Distrital de San Andrés, ubicado en la Avenida San Martín N°550 San Andrés – Pisco – Perú, con Dirección Electrónica www.munisanandres.gob.pe

II. DEPENDENCIA, UNIDAD ORGANICA Y/O ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO. -

La Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras, de la Gerencia de Desarrollo Territorial, de la Municipalidad Distrital de San Andrés.

III. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION. -

Contratación del servicio de consultoría de supervisión de obra para la ejecución del saldo de obra del proyecto de inversión denominado; "CREACION DE VIAS URBANAS CON PAVIMENTO ASFÁLTICO FLEXIBLE EN EL CC. PP. SAN ANDRES, CC. PP. ACAPULCO Y EN EL AA. HH. EULOGIA ELIAS DE NATERI DEL DISTRITO DE SAN ANDRES PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA" registrado con código único de inversiones CUI N°2468851

IV. FINALIDAD PÚBLICA. -

Considerando que la citada o mencionado saldo de obra del proyecto de inversión denominado; "CREACION DE VIAS URBANAS CON PAVIMENTO ASFÁLTICO FLEXIBLE EN EL CC. PP. SAN ANDRES, CC. PP. ACAPULCO Y EN EL AA. HH. EULOGIA ELIAS DE NATERI DEL DISTRITO DE SAN ANDRES PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA" registrado con código único de inversiones CUI N°2468851, requiere ser ejecutada y de lo señalado la municipalidad en mención requiere la contratación de un servicio de consultoría, esto para que se efectúe la supervisión de la obra u proyecto en mención, esta mediante una inversión viable, señalada en el numeral precedente y amparado de acuerdo con la normatividad de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado Vigente, Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas LEY N° 31589 vigente y con los lineamientos establecidos por la Municipalidad Distrital de San Andrés.



El presente servicio identificado tiene por finalidad verificar y controlar la correcta ejecución del saldo de la obra o proyecto en mención, esta tal cual las consideraciones establecidas y aprobadas del expediente técnico de saldo de obra o proyecto de inversión denominado; "CREACION DE VIAS URBANAS CON PAVIMENTO ASFÁLTICO FLEXIBLE EN EL CC. PP. SAN ANDRES, CC. PP. ACAPULCO Y EN EL AA. HH. EULOGIA ELIAS DE NATERI DEL DISTRITO DE SAN ANDRES PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA", registrado con CUI N°2468851. El cual para su ejecución tiene la finalidad de garantizar una buena transitabilidad del transporte de vehículos, pasajeros o transeúntes de las zonas mencionadas, esto debido a que existe la necesidad de concluir la obra que actualmente se encuentra paralizada, esto cual sea el motivo o circunstancia de su paralización, donde se requieren llevar a cabo la ejecución la misma y que está contemplado a ejecutarse en forma directa y por contrata, así como velar por la culminación y puesta en funcionamiento a favor de la comunidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

144

V. ANTECEDENTES. -

la Municipalidad Distrital de San Andrés por medio de sus recursos propios tiene previsto iniciar la ejecución de diversas obras o proyectos en el presente año, por lo que debido a inicios de etapas de ejecución del saldo de la obra del proyecto de inversión denominado; "CREACION DE VIAS URBANAS CON PAVIMENTO ASFÁLTICO FLEXIBLE EN EL CC. PP. SAN ANDRES, CC. PP. ACAPULCO Y EN EL AA. HH. EULOGIA ELIAS DE NATERI DEL DISTRITO DE SAN ANDRES PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA" registrado con código único de inversiones CUI N°2468851. El cual así mismo para el desarrollo de esta obra o proyecto en mención es necesario contratar los servicios de consultoría para supervisión, el cual por será ejecutada o prestada por una persona natural o jurídica, esto a través de una contratación de servicios directo o proceso de selección, el cual según la naturaleza normativa del servicio identificado requiera realizar debidamente.

Bajo esto la Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras, de la Gerencia de Desarrollo Territorial, de la Municipalidad Distrital de San Andrés, ha formulado los presentes Términos de Referencia (TDR), que servirán para seleccionar y contratar bajo la normado por el Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, y sus modificaciones vigentes, así como complementado con la Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas LEY N° 31589 vigente, estos para poder formular o plantear los servicio de consultoría de supervisión de obra para la ejecución del saldo de obra del proyecto de inversión denominado; "CREACION DE VIAS URBANAS CON PAVIMENTO ASFÁLTICO FLEXIBLE EN EL CC. PP. SAN ANDRES, CC. PP. ACAPULCO Y EN EL AA. HH. EULOGIA ELIAS DE NATERI DEL DISTRITO DE SAN ANDRES PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA" registrado con CUI N°2468851.

VI. DEFINICIONES. -

- Cuando en el presente documento o términos se mencione la palabra 'REGLAMENTO' y 'LEY, sin especificarla, se entenderá que se está haciendo referencia directa al Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones ya la Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas LEY N° 31589 del Estado, esto con sus modificaciones Vigentes.
- La mención a las siglas o palabra 'OSCE', esto hace referencia al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- El término o palabra 'EL POSTOR', hace referencia a la persona natural o jurídica, que se encuentra legalmente capacitada y participa en el procedimiento para la contratación debida (directa, servicio o procesos de selección), desde el momento en que presenta su oferta.
- Cuando en el presente documento se mencione o describa la palabra EL COSULTOR, sin especificarla debidamente, se entenderá que se está haciendo referencia directa a la persona natural o jurídica que suscriba el contrato, el cual se registrá del presente Término de Referencia.
- Cuando en el presente documento se mencione o describa específicamente la palabra TÉRMINOS DE REFERENCIA, sin especificarla debidamente, se entenderá que se está haciendo referencia directa y específicamente al presente documento.
- La mención al término 'EL CONTRATISTA', hace referencia directa a la persona natural o jurídica, que ejecutará la Obra o proyecto.
- El término 'COORDINADOR' hace referencia al profesional de LA ENTIDAD que tendrá a su cargo el control y la administración del contrato a ser suscrito.
- Las siglas RNE, hacen referencia al Reglamento Nacional de Edificaciones.
- La referencia a las sigas 'INVIERTE.pe' entiéndase es efectuada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Cuando en el presente documento se mencione o describa específicamente la palabra ENTIDAD, sin especificarla debidamente, se entenderá que se está haciendo referencia directa y específicamente a la Municipalidad Distrital de San Andrés.

VII. MARCO O BASE LEGAL. -

El proceso de contratación de la consultoría, esta ampara bajo las siguientes normativas:

Av. San Martín N° 550 San Andrés – Pisco – Perú
www.munisanandres.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

143

- ✓ Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento; modificado por el D.S. 234-2022-EF.
- ✓ Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG
- ✓ Ley N° 27785. Ley Orgánica del Sistema Nacional Control Contraloría General de la Republica.
- ✓ Directivas y Bases Estándar del OSCE.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1439, crea el Sistema Nacional de Abastecimiento.
- ✓ Decreto Supremo N° 217-2019-EF; que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento
- ✓ Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Modificada por Decreto Legislativo N° 1432
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"
- ✓ Ley N° 27806 "Ley de transparencia y acceso a la Información Pública"
- ✓ Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros.
- ✓ Ley N° 28858, Ley Complementaria a la Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA
- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones.
- ✓ Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Gobiernos Municipales.
- ✓ Ley N° 27444 – Ley del procedimiento administrativo general.
- ✓ Decreto supremo N° 011-79-VC Reglamentario del Régimen de fórmulas polinómicas.
- ✓ Decreto supremo N° 005-2012-TR- Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Código Civil, aprobado mediante D.L. N° 295 en forma supletoria. Ley N° 31589 – Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, y su modificatoria aprobado por el Decreto Legislativo N° 1584 y DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 31589, LEY QUE GARANTIZA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS
- ✓ Otras normas aplicables vigentes.



Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, estas de ser el caso. Así como para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en los presentes Términos de Referencia y en las Bases de considerarse.

VIII. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN. –

Seleccionar una en consultoría de supervisión de obras (el cual puede ser una persona natural o jurídica), esto para su contratación debida, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en los párrafos siguientes del presente termino de referencia (TDR), esto para que brinde o preste con los servicios de consultoría de supervisión para la ejecución del saldo de obra del proyecto de inversión denominado; "CREACION DE VIAS URBANAS CON PAVIMENTO ASFÁLTICO FLEXIBLE EN EL CC. PP. SAN ANDRES, CC. PP. ACAPULCO Y EN EL AA. HH. EULOGIA ELIAS DE NATERI DEL DISTRITO DE SAN ANDRES PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA" registrado con código único de inversiones CUI N° 2468851, esto según las consideraciones del expediente técnico de saldo de obra debidamente aprobado, con la finalidad principal de poder garantizar o brindar la correcta ejecución del saldo de la obra o proyecto en mención, y cumplir las exigencias y requisitos en la ejecución de obras en el distrito de San Andrés.

• **Objetivo general:**

La supervisión del sado de obra del proyecto en mención tiene como objeto principal representar a la entidad en el control técnico, administrativo y económico de los trabajos que se ejecuten por el contratista de la obra, así a su vez el supervisor de la obra será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución del saldo de la obra en mención, esto además en el estricto cumplimiento con el contrato suscrito.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

142

Además, el supervisor como parte de sus obligaciones específicas es mantener debidamente informado a la unidad ejecutora (Municipalidad Distrital de San Andrés) y sus áreas correspondientes como Gerencia de Desarrollo Territorial y Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras del avance de las obras y recomendar soluciones apropiadas por cualquier problema técnico, económico o contractual que pueda ocurrir durante la ejecución.

• **Objetivos Específicos:**

- ✓ Cautelar la correcta ejecución del saldo de la obra, esto enmarcada normativamente en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225 y su Reglamento vigente, Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas LEY N° 31589 vigente, Contratos suscritos de acuerdo a ley, Términos de Referencia, Expediente Técnico del saldo de Obra aprobado, Reglamento Nacional de Edificaciones y otros documentos técnicos, que pueden contribuir a que se concluyan satisfactoriamente el saldo de obra y en el plazo determinado.
- ✓ Llevar un buen y correcto control técnico y económico durante la ejecución del saldo de la obra o proyecto en mención, esto de conformidad plena con el Expediente Técnico o documento técnico aprobado por LA ENTIDAD.
- ✓ Recepcionar y dar conformidad de las obras, materiales o insumos, maquinarias y otras materias propias de la supervisión de obra.
- ✓ Revisión, análisis y conformidad de la elaboración y presentación de la liquidación, tanto del contrato de ejecución del saldo de la obra supervisada, como el del propio por trabajos de supervisión de obra efectuadas
- ✓ Realizar los diversos controles técnicos-administrativos y económicos, esto resguardando la calidad de la obra o proyecto, sus plazos establecidos, costos de ejecución contemplados y otros según la naturaleza de lo supervisado.
 - controles técnicos. – Comprende las actividades dirigidas para que el contratista cumpla con las disposiciones legales y contractuales sobre personal técnico administrativo, seguridad y otros asuntos administrativos de la ejecución de obra y sujetas a la supervisión.
 - Control de calidad de obra. – comprende las diversas actividades dirigidas para que el contratista ejecute las partidas del presupuesto de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas aprobadas y el cumplimiento de todos los aspectos técnicos exigidos por el reglamento nacional de edificaciones y sus normas complementarias, los que son parte conformante de los documentos específicos antes mencionados, empleando los materiales y equipos de mejor calidad posible y los procedimientos constructivos más adecuados el cual asegure la buena práctica constructiva
 - Control de plazo de ejecución de obra. – comprende las diversas actividades dirigidas para que el contratista ejecute la obra dentro de los plazos fijados en el contrato y en el calendario valorizado de avance de obra aprobado, consignando oportunamente en el cuaderno de obra todas las incidencias al respecto.
 - Control del costo de ejecución de obra. – comprende las diversas actividades dirigidas a verificar los pagos efectuados al contratista, esto por concepto de ejecución de las partidas de construcción de la obra, medrados de avance realmente ejecutados y que estas se ajusten a las disposiciones del contrato.



IX. ALCANCES DEL SERVICIO. –

Se requiere el Servicio de una persona natural o jurídica, que prestará sus servicios profesionales correspondientes para la ejecución del saldo de obra del proyecto de inversión denominado; "CREACION DE VIAS URBANAS CON PAVIMENTO ASFÁLTICO FLEXIBLE EN EL CC. PP. SAN ANDRES, CC. PP. ACAPULCO Y EN EL AA. HH. EULOGIA ELIAS DE NATERI DEL DISTRITO DE SAN ANDRES PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA" registrado con código único de inversiones CUI N°2468851, esto velando por el correcto cumplimiento de las especificaciones técnicas, planos y otros documentos técnicos que permitan realizar el seguimiento, control, coordinación y revisión de los avances del proceso constructivo de la obra, recomendando soluciones apropiadas para resolver cualquier problema técnico, económico o contractual que pudiera presentarse asegurando el fiel cumplimiento del contrato.

–
Av. San Martín N° 550 San Andrés – Pisco – Perú
www.munisandres.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

141

X. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN. –

Contratación Directa.

Para efectos de la Contratación de la supervisión del saldo de la obra del proyecto de inversión denominado: "CREACION DE VIAS URBANAS CON PAVIMENTO ASFALTICO FLEXIBLE EN EL CC.PP. SAN ANDRES, CC.PP. ACAPULCO Y EN EL AA.HH. EULOGIA ELIAS DE NATERI DEL DISTRITO DE SAN ANDRES – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA", por los fundamentos que se exponen a continuación: Que, de acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 31589 -Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, tiene por objeto establecer el marco legal que garantice la reactivación de las obras públicas paralizadas, estas que forman parte de las inversiones de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contribuyendo a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población; y coadyuvando a la adecuada utilización de los recursos económicos del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1584 y Decreto legislativo. N° 1636 precisa donde precisa lo siguiente:

"Artículo 5. Reactivación de la obra pública paralizada contratada bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado

(...) 5.10. De no contar con un contrato de supervisión vigente, la entidad puede contratar dicha consultoría considerándola como necesidad urgente, encontrándose facultada a:

a) Contratar directamente aplicando lo dispuesto en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF; o,

b) Aplicar el Procedimiento Especial de Selección contenido en el artículo 11 de la presente Ley.

5.11. Para la contratación de la supervisión del saldo de obra conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 5.10 del presente artículo, la entidad puede:

a) Invitar a los demás postores que participaron en el respectivo procedimiento de selección, conforme al artículo 167 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF, o;

b) Contratar directamente con un proveedor.



SISTEMA DE CONTRATACIÓN. - El presente requerimiento para la contratación de la consultoría se convoca bajo el Sistema de contratación Mixto:

- ✓ Supervisión de Obras : A Tarifas
- ✓ Liquidación de Obra : A Suma Alzada.

El sistema de contratación por Tarifas, es aplicable para las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obra, esto cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación del servicio. En este caso, el postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.

No obstante, lo señalado y de conformidad con lo establecido en el Numeral 142.4 del Art. 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, una vez recibida la obra o propuesta, la etapa de liquidación del contrato de ejecución de obra, que deberá ser revisado, verificado y/o formulado por EL CONSULTOR, se ejecutará por el sistema de Suma Alzada.

La Suma Alzada es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas, en los términos de referencia o en el caso de obras o proyectos, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas.

A través de este sistema de suma alzada EL POSTOR formula su oferta por un monto fijo integral, para lo cual debe considerar todos los trabajos, servicios, materiales, impuestos, planillas y de más conceptos y costos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto; y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento, según los contenidos establecidos en los presentes Términos de Referencia. El monto ofertado es invariable



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

140

XI. FINALIDAD DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. -

Es finalidad de los presentes Términos de Referencia, lo siguientes

- Determinar el marco legal, teórico y técnico que regirán el desarrollo del contrato, así como dar a conocer las pautas de organización y requerimientos, bajo los lineamientos generales, de procedimientos, limitaciones, exigencias y requisitos mínimos para la ejecución del contrato.
- Estos Términos de Referencia son considerados como generales y específicos, no siendo excluyentes ni limitativos a posterioridad, debiendo EL CONSULTOR que sea seleccionado para suscribir el contrato, efectuar los aportes necesarios para la correcta complementación y prestación del servicio sí fuera el caso, más ello no implica la modificación de las metas identificadas y aprobadas en el proyecto de inversión.
- Los presentes Términos de Referencia forman parte integrante del Contrato. Su acatamiento y cumplimiento constituye una obligación esencial de EL CONSULTOR, según se colige del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, y del artículo 164° de su Reglamento.
- Los aportes y ofrecimientos que formuló EL CONSULTOR en su Oferta Técnica y/o cotización para la prestación del servicio, pasarán a complementar e integrar los presentes Términos de Referencia y por consiguiente al Contrato a suscribir.

XII. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA. -

1. GENERALIDADES. -

La firma Consultora se encargará totalmente de todos los servicios para la realizar la supervisión de la obra de la ejecución del saldo de obra del proyecto de inversión denominado; "CREACION DE VIAS URBANAS CON PAVIMENTO ASFÁLTICO FLEXIBLE EN EL CC. PP. SAN ANDRES, CC. PP. ACAPULCO Y EN EL AA. HH. EULOGIA ELIAS DE NATERI DEL DISTRITO DE SAN ANDRES PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA" registrado con código único de inversiones CUI N°2468851, y este documento describe los lineamientos mínimos necesarios para desarrollar la consultoría de manera adecuada, indicando que los aportes de las firmas consultoras y de los consultores, deberán reflejarse en su propuesta técnica y económica presentadas.

2. DESCRIPCION DE LA OBRA A SER SUPERVISADA. -

EJECUCION DE SALDO DE LA OBRA "CREACION DE VIAS URBANAS CON PAVIMENTO ASFALTICO FLEXIBLE EN EL CC.PP. SAN ANDRES, CC.PP. ACAPULCO Y EN EL AA.HH. EULOGIA ELIAS NATERI DEL DISTRITO DEL DISTRITO DE SAN ANDRES, PISCO-ICA" CUI N° 2468851

3. LOCALIZACIÓN DEL SERVICIO:

Lugar : CC. PP. SAN ANDRES, ACAPULCO AA. HH. EULOGIA ELIAS DE NATERI
Distrito : SAN ANDRÉS.
Provincia : PISCO.
Departamento : ICA.

4. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN LA DE SUPERVISIÓN DE OBRA.

El CONSULTOR suministrará totalmente los servicios necesarios para prestar la consultoría de la supervisión, control y liquidación final la obra, esta sin exclusión de las obligaciones que corresponden a El SUPERVISOR, esto conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Supervisión y Control de esta Obra se obliga a lo siguiente:

- a) La Ejecución integral del control y supervisión de la Obra, esto verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten o realicen de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas o en general con toda la documentación técnica que conforma el Expediente Técnico de obra, está cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas Sanitarias, Normas de Seguridad y reglamentación vigente, así como con la calidad de los materiales que intervienen en la ejecución de los trabajos.
- b) Controlar el Avance de las Obras a través de un Programa CPM y/o Diagrama de Gantt, con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión, a fin de detectar oportunamente retrasos injustificados en obra.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

139

- c) Ejecutar el control físico y económico de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra y trabajos ejecutados, esto mediante la utilización de programas o software debidos, paralelamente a la ejecución de la obras, el Supervisor irá calculando los metrados de cada valorización a presentar, esto con el fin de contar y verificar los metrados realmente ejecutados por la contratista, es cual corresponde a cada una de las partidas o metas físicas conformantes del presupuesto de obra, así como a su vez ir progresivamente practicando la preliquidación de obra, de tal manera para poder contar con metrados finales y planos Post-Construcción, esto en paralelo con el avance de obra, los mismos que serán presentados en la etapa de la Recepción de la Obra, firmados por el Contratista Ejecutor de la obra, Supervisor de Obra.
- d) Llevar un adecuado control de la entrega y utilización económica de los Adelantos otorgados (directos y de materiales) y/o de la Transferencia de los Recursos, estos que se entregará al contratista y/o Ejecutor de la Obra para la ejecución de la obra.
- e) Revisar, evaluar y emitir opiniones respecto a los presupuestos de los adicionales y/o deductivos a que hubiere lugar de ser el caso, de los Calendarios de Avance de Obra (CAO) y sus debidas actualizaciones o reprogramaciones, de la Adquisición de Materiales, de los Insumos, de la Movilización y utilización de Equipos Mecánicos que el contratista y/o Ejecutor de la Obra presente a LA ENTIDAD. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el representante del Contratista Ejecutor de la Obra y el jefe de la Supervisión.
- f) Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado, el cual deberá, además, llevar un control especial e informar a la Entidad sobre la permanencia en la Obra de los equipos y maquinarias.
- g) Preparar Informes técnicos mensuales, quincenales y/o en el momento que la Entidad lo solicite, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económico. Incluir así mismo los rendimientos unitarios de los equipos y partidas, así como los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- h) Revisión, verificación y ejecución de los trabajos de los trazos y niveles topográficos a realizarse esto de todas las partidas, trabajos y metas consideradas del presupuesto contratado o contemplado en el expediente técnico aprobado.
- i) Recomendar y asesorar a la Entidad en lo referente a sistemas o procesos constructivos adecuados a implementar, emitir pronunciamiento y recomendaciones debidas sobre los aspectos técnicos que proponga el contratista y/o Ejecutor de la Obra.
- j) Elaborar y presentar oportunamente, los informes y/o expedientes sobre modificaciones y/o reestructuraciones, ampliaciones de plazo y otros dentro del período previsto en la normatividad que rigen los Contratos; en este sentido, cualquier retraso incurrido por la supervisión será motivo de la aplicación de las penalidades respectivas.
- k) Revisar, evaluar y aprobar, así como dar trámite a las Valorizaciones de Obra en general, solicitud de Ampliaciones de plazo, prestaciones adicionales de obra o deductivos, etc.
- l) Mantener al día las anotaciones de las ocurrencias y consultas formuladas en el cuaderno de obra (físico y/o digital), esto en forma correlativa, de los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra.

Antes la ejecución de la Obra. –

A continuación, se presenta una relación de las actividades a cargo de EL CONSULTOR, sin que sea limitativa debiendo el Postor proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su propuesta.

- Revisar detalladamente los documentos para los adelantos solicitados por contratista si es que se requieran, así mismo la verificación del personal ofertado por el contratista, revisar los cronogramas valorizados y otros para efectos de inicio.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

- La Supervisión efectuará la revisión y verificación en gabinete los aspectos técnicos, así como los que requieran ser verificados en campo, por ejemplo: Diseño Arquitectónico, estudio de Suelos, Señalización y Seguridad Vial, Estudio de Tránsito, etc.; incluyendo condiciones especiales, verificación desniveles, Bench Mark y verificación de la existencia de permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos.
- Participar en los actos de entrega de terreno e inicio de obra.
- Desarrollar Actividades durante la ejecución de la obra.
- Entrega de terreno, apertura del cuaderno de obra digital y/o físico, supervisión y control de instalaciones, equipos de construcción y personal del Contratista y/o Ejecutor de la Obra en función a lo considerado en su propuesta técnica y económica.
- La Supervisión luego de la revisión y verificación del contenido del Expediente Técnico, y de forma complementaria al Informe del Contratista, entregará a LA ENTIDAD su informe respectivo, en concordancia con el artículo 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE).
- Constatar el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- Supervisar la ejecución de los diversos trabajos contemplados de conformidad con el Proyecto, Especificaciones Técnicas, planos y reglamentación vigente.
- Asistir y participar en las reuniones que organice la Entidad.
- Solicitar que se efectúen pruebas de control de calidad de materiales.
- Solicitar su entrega, interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos
- Valorizar mensualmente, y/o quincenalmente o como valorización única, las obras ejecutadas según presupuesto contratado y los reintegros que le corresponden; así como de los presupuestos adicionales, y/o deducibles si fuera el caso, sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde (sustento de metrados, planos, ensayos, etc.)
- Control de la seguridad de la obra, Asimismo, deberá controlar que el Contratista y/o Ejecutor de la Obra mantenga vigente las Pólizas de Seguros para su personal, durante la ejecución de las Obras hasta la recepción final
- Preparación de Informes de Avance Mensuales y/o Quincenales y de Liquidación de Obra.
- Hacer cumplir las Normas Técnicas de Control vigentes.
- Dispondrá y coordinará los procesos para la eliminación de interferencias físicas en el terreno, a cargo del Contratista y/o Ejecutor de la Obra.
- Absolver las consultas del Contratista y/o Ejecutor de la Obra y evaluar las ampliaciones de plazo y adicionales al contratista y/o Ejecutor de la Obra.
- Asesorar a la Entidad ejecutora en las controversias de surgir con el Contratista y/o Ejecutor de la Obra, y/o terceros.
- Este facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista y/o Ejecutor de la Obra o trabajador por incapacidad o inconveniente que perjudique a su juicio la buena marcha de la Obra, así como el retiro de materiales o equipo por mala calidad.
- Preparar oportunamente de acuerdo a los plazos y requisitos establecidos, los expedientes técnicos que involucren modificaciones y/o reestructuraciones del proyecto y que generen presupuestos Adicionales y/o Deducitivos de obra a que hubiera lugar, para su presentación a la Entidad y trámite para su aprobación. El CONSULTOR deberá efectuar el seguimiento de aprobación de los expedientes presentados.
- Tramitar con su opinión y en el más breve plazo los reclamos y/o planteamientos del Contratista y/o Ejecutor de la Obra que excedan de su nivel de decisión y que a su juicio merezcan la elaboración de un expediente destinado a culminar con resolución.

Durante la ejecución de la Obra. –

Revisar detalladamente los Calendarios de Avance de Obra, Adquisición de Materiales. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de ellos, por el Contratista y el Supervisor.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

137

- El Supervisor deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su oferta técnica.
- Los Servicios de consultoría de Supervisión requeridos, durante la ejecución de las obras, cubren el desarrollo total de las actividades y tareas propuestas, sin ser limitativo, para la adecuada supervisión de la ejecución de las obras de acuerdo al expediente técnico.
- La prestación del servicio incluye los materiales de escritorio, equipos de cómputo y otras para su cumplimiento de sus funciones a cuenta del supervisor.
- La prestación del servicio del supervisor tendrá un coeficiente de participación de 100.00%.
- Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente Técnico.
- Verificar el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- Inspeccionar y verificar permanente: instalaciones, materiales, equipos.
- Revisar y evaluar el almacenamiento adecuado de todos los materiales y elementos a utilizar en la construcción de la obra.
- Revisar, evaluar y dar conformidad a los procedimientos empleados de la construcción propuestos por el Contratista.
- Controlar que el Contratista cumpla con las normas de seguridad e higiene industrial.
- Controlar que la obra se mantenga bien iluminada durante los posibles trabajos nocturnos.
- Controlar la Programación y Avance de Obra a través de un Cronograma.
- Exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento en caso de atraso de la ejecución de la obra.
- El Plazo máximo de aprobación por el Supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para períodos mensuales, debe ser a acuerdo a lo señalado por el RLCE.
- Elaborar y presentar los Informes mensuales de servicios de consultoría.
- Elaborar y presentar los Informes Especiales cuando las áreas de Gerencia de Desarrollo Territorial y Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras, los solicite o las circunstancias lo determinen.
- Presentar incluyendo su opinión y en el más breve plazo, los reclamos y/o planteamientos del Contratista, que excedan de su nivel de decisión y que a su juicio merezcan la organización de un expediente destinado a culminar en una resolución administrativa.
- Asesorar a la Entidad en controversias con el Contratista y/o terceros.
- Programar y coordinar reuniones periódicas con el Contratista de obra.
- Asistir y participar en las reuniones que organice las áreas de Gerencia de Desarrollo Territorial y Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras.
- Sostener con los funcionarios de la entidad una permanente comunicación, informando sobre el estado de la obra y el desarrollo del Contrato.



Durante la recepción, liquidación e informe final. –

- Revisar, evaluar y Aprobar antes del acto de la Recepción de Obra, los Metrados ejecutados y Planos Post Construcción, estos elaborados y presentados por el Contratista, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados. El Supervisor remitirá esta documentación señalada a hacia la entidad, esto suscrita por el Ingeniero Supervisor y/o el representante legal del Supervisor, asimismo por el Ingeniero Residente y/o el representante legal del Contratista.
- Comunicar a la entidad señalando su opinión clara sobre si culminó o no con la obra, así como la fecha de término de la misma, dentro de las fechas según RLCE a la fecha en que el Contratista presente la solicitud para la Recepción. De ser el caso informará sobre las observaciones pendientes que hubiera al respecto.
- Verificar como miembro del Comité de Recepción de obra, junto con el Contratista el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales empleados.
- Suscribir el acta al culminar la verificación junto con los demás miembros del Comité de Recepción de obra y el Contratista. Donde se incluirá las observaciones, sí las hubiera. De no existir observaciones, se procederá a la Recepción de la obra, precisando que fue concluida en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

la fecha indicada por el Contratista en el Cuaderno de Obra, salvo que el Supervisor este en desacuerdo.

- La Recepción y Liquidación del Contrato de Obra se efectuarán de acuerdo a lo establecido en el Contrato del CONSULTOR y de acuerdo a la normatividad vigente, asumiendo los plazos asignados a la entidad como suyos, y por cuyo incumplimiento asumirá los gastos que a la entidad le incurra.
- El CONSULTOR revisará y dará conformidad a la Memoria Descriptiva Valorizada, Metrados Finales, Certificados de ensayos de Control de Calidad y Planos Post- Construcción presentados por el Contratista y/o Ejecutor de la Obra, los que presentarán a la Comisión de Recepción durante la etapa de Recepción de Obra debidamente firmados por el jefe de Supervisión y el Representante del Contratista y/o Ejecutor de la Obra.
- El Informe Final incluirá recomendaciones para la conservación y mantenimiento de las Obras, el cual deberá ser entregado en la Recepción de Obra o en concordancia con los plazos establecidos en el contrato de supervisión suscrito.
- La supervisión debe Presentar la Liquidación de su Contrato dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a la presentación de la Liquidación del Contrato de Obra, la misma que para ser aprobada por la entidad, será revisada o corregida según sea el caso.

Procedimientos y Responsabilidad del Consultor

El CONSULTOR adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades del Contratista y/o Ejecutor de la Obra, relacionadas a la ejecución de la obra.

- El CONSULTOR, de acuerdo a la Propuesta Técnica ofertada, supervisará la ejecución de la obra, y de los ensayos y pruebas de laboratorio que aseguren la mejor calidad de la Obra en todas sus etapas; será responsable de los resultados de los servicios que preste.
- Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas del Contratista y/o Ejecutor de la Obra, en caso lo hubiera; comunicando a la Entidad los vencimientos con un mes de anticipación.
- Es responsabilidad del CONSULTOR previa autorización de la Entidad la elaboración y presentación oportuna de las modificatorias y/o reestructuraciones, Ampliaciones de Plazo, Presupuestos Adicionales o deductivos, que se originen. Estos presupuestos deben ser suscritos por el jefe de la Supervisión y el Representante del Contratista y residente.
- En caso de que la Entidad se vea en la necesidad de incurrir en mayores gastos por incumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, estos serán de cargo del CONSULTOR, descontándose de sus honorarios.
- De ser el caso, el CONSULTOR deberá mantener un control permanente sobre los Adelantos Directo y por Materiales o Insumos otorgados al Contratista y/o Ejecutor de la Obra, lo que se reflejará tanto en las valorizaciones y los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- Es responsabilidad del CONSULTOR que la Amortizaciones de los adelantos en Efectivo otorgado al Contratista y/o Ejecutor de la Obra se efectúe regularmente en las valorizaciones mensuales de la Obra; controlando que los adelantos sean amortizados totalmente, en las valorizaciones tramitadas correspondientes, dentro del Plazo vigente de ejecución de la Obra. Lo señalado implica el control de la renovación de las cartas fianza por los adelantos otorgados.
- Vigilar que el Contratista y/o Ejecutor de la Obra publique oportunamente los avisos sobre señalización y prevención, así como supervisar que el Contratista y/o Ejecutor de la Obra señale adecuadamente y oportunamente y coloque los carteles informativos de obra.
- El CONSULTOR, dentro de los alcances del rol contractual que le corresponda, será legalmente responsable por el período de cinco (5) años, a partir de la finalización de sus servicios.
- En el caso de que el consultor sea un Consorcio, las empresas integrantes del consorcio son solidariamente responsables frente a la Entidad.
- Las sanciones por incumplimiento o faltas que se aplican a EL CONSULTOR comprenden no solamente a las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además las que, conforme a Ley de contrataciones, además le corresponden para la Entidad para iniciar las acciones judiciales pertinentes de su caso.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

- El CONSULTOR no tendrá autoridad para exonerar al Contratista y/o Ejecutor de la Obra de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que este sea mediante autorización escrita y previa por la Entidad.
- El CONSULTOR será responsable del control de la calidad de las Obras realizando las pruebas de control requeridas y establecidas.
- En el caso de que la Obra requiera de modificaciones y/o reestructuraciones, previa autorización de la Entidad, EL CONSULTOR debe preparar el correspondiente expediente técnico incluyendo planos, especificaciones y presupuesto, que justifique dicho adicional y presentarlo a la Entidad oportunamente para su aprobación.

Funciones y/o actividades del personal clave

- Las funciones y las diversas actividades a cargo del personal clave a considerarse para la presente consultoría, se realizarán de manera o conformidad a la ficha homologada aprobada mediante Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA.

XIII. DOCUMENTOS QUE SUMINISTRARÁ LA ENTIDAD. –

LA ENTIDAD entregará a EL CONSULTOR, a la firma del contrato, la siguiente documentación:

- Expediente Técnico de saldo de Obra completo.
- Documento de aprobación del Expediente Técnico de saldo de obra.
- Copia del Contrato de ejecución de la obra de la contratista.
- Bases Integradas del proceso de adjudicación de la Obra (de ser el caso).
- Copia de la oferta de EL CONTRATISTA de obra (de ser el caso).

XIV. PERFIL DEL CONSULTOR. –

La persona natural o jurídica para contratar deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Persona natural y/o persona jurídica que cuente con experiencia en consultorías de supervisión de obras públicas o privadas en obras similares y que cuente con los requisitos solicitados en el presente documento o términos de referencia.
- ✓ No encontrarse inhabilitado temporal o permanente para contratar con el Estado, ni mantener ninguna sanción vigente aplicada por el OSCE.
- ✓ Tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores RNP, vigente y como Consultor de Obras mínimo categoría B en la especialidad de Consultoría de obras en edificaciones y afines
- ✓ Tener Registro Único de Contribuyente (RUC) activo.
- ✓ No encontrarse incluido en el registro de inhabilitados para contratar con el Estado.
- ✓ No contar con alguna causal de impedimento señalado en el artículo 11 de la LCE.

De acuerdo con la finalidad y utilidad que tendrá el objeto final del contrato, y sobre la base de la definición indicada en el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas LEY N° 31589 vigente; la persona natural, persona jurídica, que ejecute las prestaciones requeridas, será catalogado como Contratista del Estado. En el presente documento, quien suscriba el contrato o la orden de servicio, según corresponda, es denominado como 'EL CONSULTOR'.

EL CONSULTOR puede ser una persona natural o jurídica, el cual esta podrá participar de manera sea de manera individualmente o en consorcio.

EL CONSULTOR deberá contar con una inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores que administra el OSCE (RNP), esto en el rubro de Consultor de Obra (con categoría "B" como mínimo en obras similares al objeto de la convocatoria).

No deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano; por consiguiente, no deberá encontrarse incluido en el Capítulo de Inhabilitados para Contratar con el Estado que administra el OSCE. Tampoco podrá estar incurso en las causales de impedimento establecidas en el Art. N°11 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) activo a la fecha, en caso de consorcios, estas exigencias son aplicables a cada uno de los consorciados.





134

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

Por ser la prestación a ejecutarse destinada a satisfacer necesidades de una Entidad Pública, la cual debe cumplir necesariamente las pautas y normativas establecidas por el propio Estado, EL CONSULTOR debe conocer las normas y reglamentos que regulan la prestación de este tipo de servicio de acuerdo al marco legal de la Ley de Contrataciones con el Estado y Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas LEY N° 31589.

En caso EL CONSULTOR acredite domicilio legal fuera de la ciudad de prestación del servicio, este se obligará durante la vigencia del contrato, a acreditar domicilio postal conocido en el ámbito de la jurisdicción del presente servicio, a fin de que reciba la documentación contractual oficial que LA ENTIDAD requiera cursarle.

EL CONSULTOR deberá comunicar a LA ENTIDAD y mantener activa durante toda la vigencia del contrato, una dirección de correo electrónico. Por el solo hecho de suscribir el contrato autorizará a LA ENTIDAD a efectuarle notificaciones a través de dicho correo electrónico; siendo de su exclusiva responsabilidad realizar la verificación diaria de las notificaciones que LA ENTIDAD pudiera hacerle llegar, debiendo confirmar la recepción del correo, en el plazo de ley previstos.

XV. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONSULTOR. -

EL CONSULTOR deberá acreditar, a la firma del contrato mediante declaración jurada simple o documento debido, que cuenta con lo siguiente:

ITEM	TIPO Y CARACTERISTICAS DEL EQUIPO	CANT.	DESCRIPCION
01	ESTACION TOTAL	01	-----
02	NIVEL TOPOGRAFICO	01	-----
03	CAMIONETA	01	4X4
04	COMPUTADORA	02	Core I5
05	LAPTOP	02	Core I7
06	FOTOCOPIADORA	01	-----

XVI. EQUIPO PROFESIONAL DEL CONSULTOR (PERSONAL CLAVE). -

- a. El CONSULTOR deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su oferta Técnica mostrará separadamente, la organización que utilizará para supervisar la obra y para la liquidación de los Contratos, considerando los plazos establecidos para cada etapa de ejecución.
- b. Los miembros del equipo profesional de EL CONSULTOR necesariamente serán titulados y colegiados. Para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación, deberán demostrar encontrarse hábiles para el ejercicio profesional en las especialidades requeridas. Asimismo, ofrecerán pruebas documentadas de la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en la obra. Podrán presentarse copias simples de los Documentos requeridos.
- c. EL CONSULTOR designará a un Supervisor de Obra o jefe de supervisión, el cual lo representará en todos los asuntos técnicos que competan al servicio, no pudiendo sus decisiones en ese aspecto, ser enervadas o desconocidas por EL CONSULTOR.
- d. El personal profesional que presente EL CONSULTOR, deberá ser obligatoriamente el que desarrolle directamente los servicios contratados, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificados y previamente aceptados por la municipalidad. Dicho compromiso constituye obligación esencial de EL CONSULTOR.
- e. Todo el personal asignado a la supervisión, deberá ser considerados con carácter de Dedicación exclusiva por el tiempo y en la oportunidad señalada en la Propuesta Técnica.
- f. Para la prestación de los servicios de Supervisión y control, el CONSULTOR utilizará el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas. Para este efecto, el CONSULTOR deberá proponer a la Entidad con diez (10) días útiles de anticipación, el cambio de personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. El nuevo personal profesional propuesto deberá reunir similar o mejor calificación que el profesional ofertado inicialmente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

- g. El CONSULTOR con relación al Contratista y/o Ejecutor de la Obra, se considerará como representante de la Entidad.
- h. La Entidad podrá solicitar cambios del personal del CONSULTOR, en cualquier momento, cuando considere conveniente por razones debidamente justificadas en beneficio de la obra.
- i. El personal del CONSULTOR deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes en la obra, debiendo todo el personal estar provistos de cascos, chalecos, botas, guantes, equipos de bioseguridad, etc.

De conformidad con la ficha homologada aprobada mediante Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA, y complementado con el Desagregado de Gastos de Supervisión del Expediente Técnico del sado de la obra en mención el personal clave para la ejecución de la obra son los siguientes:

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
SUPERVISOR DE OBRA	INGENIERO CIVIL.	36 meses o (03) años de experiencia en la especialidad como Supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente y/o la combinación de estos en: inspección y/o supervisión de servicios de consultoría de supervisión de obra y/o ejecución de obra. En obras similares.
ESPECIALISTA AMBIENTAL	INGENIERO CIVIL O INGENIERO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL O INGENIERO INDUSTRIAL O INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O INGENIERO DE MINAS O INGENIERO METALURGISTA	18 meses o (01.5) años de experiencia en la especialidad como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: Mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente. En obras en general.
ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	INGENIERO CIVIL O INGENIERO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL O INGENIERO INDUSTRIAL O INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O INGENIERO DE MINAS O INGENIERO METALURGISTA	24 meses o (02) años de experiencia en la especialidad como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales. En obras en general.
ESPECIALISTA EN CALIDAD	INGENIERO CIVIL	12 meses o ((computado desde la fecha de la colegiatura) como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente y/o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad En obras en general.



Nota 01 (SUPERVISOR DE OBRA): Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento; y la Norma Técnica CE.010, Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Nota 02 (ESPECIALISTA AMBIENTAL): Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento; Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

132

Nota 03 (ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO): Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento; Decreto Supremo N° 005-2017-TR, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2021; Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y su Reglamento; Resolución Suprema N° 021-83- TR, Normas Básicas de Seguridad e Higiene en Obras de Edificación; Norma G.050 Seguridad durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento

Nota 04 (ESPECIALISTA EN CALIDAD) Los requisitos de este profesional del personal clave (ESPECIALISTA DE CALIDAD) se sustentan en los siguientes documentos normativos: Norma GE.030 Calidad en la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento; Norma Técnica Peruana - NTP 712.201:2018 CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN. Lineamientos para la aplicación de la NTP-ISO 9001:2015 en el Sector Construcción.

Nota 05: Los Documentos para la acreditación de la formación académica: Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

De no encontrarse inscrito o registrado, presentar la copia del diploma respectivo de profesional.

La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Nota 06: Documentos para la acreditación de la experiencia: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. La Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia, se debe validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido, desarrollados en el sector público o privado.

Nota 07: Experiencia en servicios de consultoría de obra para la supervisión y/o ejecución de obras similares: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.



XVII. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS. –

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

1. El número máximo de consorciados es de 02.
2. El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10%.
3. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 40 %

XVIII. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LA CONSULTORIA. -

El lugar de la prestación de la consultoría se llevará a cabo en el centro poblado de San Andrés, Acapulco, así como el Asentamiento Humano Eulogia Elías de Nateri.

Av. San Martín N° 550 San Andrés – Pisco – Perú
www.munisandanres.gob.pe



131

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

Esto perteneciente al área de influencia. La entrega del producto se efectuará en las oficinas de la GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS de la Municipalidad Distrital de San Andrés, sito en la avenida San Martín N° 550 San Andrés – Pisco – Perú.

XIX. LAZO DE LA PRESTACIÓN DE LA CONSULTORIA. –

- **COMPUTO DE LOS PLAZOS.** - Según lo indicado en el Art. 143º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, los plazos de ejecución de la consultoría se computan en días calendario, excepto en los casos indicados por dicho Reglamento. Se incluyen los días sábados, domingos y feriados. Es aplicable para definir la fecha de término de los plazos, lo indicado en los incisos 4 y 5 del Artículo 183º y en el Artículo 184º del Código Civil.
- **PLAZO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.** - El plazo de ejecución del contrato para todo el servicio de Supervisión de Obra es de ciento cincuenta (150) días calendario, los cuales comprenden, noventa (90) días calendario para la Supervisión de ejecución de la obra; y sesenta (60) días calendario para la elaboración del informe final, recepción y liquidación técnica - contable del Contrato de Obra y la liquidación del Contrato de Supervisión. Cabe precisar que el lapso de tiempo que trascorra entre cada etapa descrita será parte de la presente supervisión, sin que ello genere un pago adicional a favor del CONSULTOR.

XX. CONFORMIDAD DE SERVICIO. –

La conformidad de servicio estará a cargo del responsable del área competente Gerencia de Desarrollo Territorial, esto previa revisión y visto bueno de la Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras, esto en señal de conformidad.

➤ **VALORIZACIONES O INFORMES MENSUALES**

En pagos mensuales, su presentación será dentro de los plazos establecidos en el RLCE, dicho informes o valorizaciones debe incluir como mínimo la siguiente estructura para su emisión de conformidad.

ITEM DESCRIPCION

- 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DEL SUPERVISOR O INSPECTOR DE OBRA.
- 2 ÍNDICE GENERAL.
- 3 FICHA TÉCNICA Y/O DATOS GENERALES.
- 4 INFORME TÉCNICO DE LABORES DEL SUPERVISOR O INSPECTOR DE OBRA.
- 5 FACTURA EMITIDA O RXH (Incluir CCI de ser el caso).
- 6 RESUMEN Y PLANILLA DE METRADOS.
- 6 VALORIZACIÓN DE OBRA (De acuerdo al avance de obra).
- 6.1 RESUMEN DE VALORIZACIÓN DE OBRA.
- 6.2 CONTROL DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA.
- 6.3 VALORIZACIÓN DE OBRA.
- 6.4 COMPARATIVO DE LO EJECUTADO VS PROGRAMADO (Grafico de curva "S").
- 6.5 CÁLCULO DE REAJUSTES APLICANDO LA FÓRMULA POLINÓMICA.
- 6.6 CÁLCULO DE AMORTIZACIONES Y DEDUCCIONES.
- 7 CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA EJECUTADO O ACUMULADO.
- 8 CRONOGRAMAS DE AVANCE DE OBRA PROGRAMADOS Y APROBADOS.
- 9 PANEL FOTOGRÁFICO DE EJECUCIÓN.
- 10 CUADERNO DE OBRA.
- 11 INFORMES DE PROFESIONALES.
- 12 CONTROLES DE CALIDAD (PROTOCOLOS, ENSAYOS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD).
- 13 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE SUPERVISIÓN DE ACUERDO A LEYES



Av. San Martín N° 550 San Andrés – Pisco – Perú
www.munisanandres.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

1390

- 13.1 CONSTANCIA DE REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP).
- 13.2 CONSTANCIA DE GARANTÍA POR CONCEPTO DE FIEL CUMPLIMIENTO.
- 13.3 COPIA DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN (SUPERVISIÓN).
- 13.4 COPIA DE LAS ACTAS DE INICIO Y ENTREGA DE TERRENO.
- 13.5 COPIA DEL CERTIFICADO DE HABILIDAD DE LOS PROFESIONALES.
- 13.6 COPIA DE DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTEN (Suspensiones, Ampliaciones, Adicionales, etc.).
- 14 COPIA DE DOCUMENTACIÓN DE TRAMITE (Resoluciones y Cargos De Tramites Realizados).
- 15 OTROS ANEXOS DE SER EL CASO A PRESENTAR (Para complementación necesaria).
- 16 CONTENIDO EN DIGITAL DE LA VALORIZACIÓN (EDITABLE).

Nota. - Todo lo descrito se debe presentar en archivadores, debidamente foliados, rotuladas e identificadas, en 01 original y dos copias, esto para derivación de los trámites pertinentes. El último entregable y/o valorización estará sujeto a la presentación de la liquidación de la obra y supervisión.

➤ **LIQUIDACIÓN DE SUPERVISION DE OBRA:**

En pago único, cuyo sistema es A SUMA ALZADA, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la culminación de la ejecución contractual de la obra; con la presentación del Informe final, que incluirá como mínimo la siguiente estructura para su emisión de conformidad.

ITEM DESCRIPCION

- 1 CARTA PRESENTACION (Jeje de Supervisión o Representante de ser persona jurídica).
- 2 INDICE GENERAL (Para identificar y ordenar lo presentado).
- 3 FICHA TECNICA Y/O DATOS GENERALES (Datos con respecto a la obra y supervisión).
- 4 INFORME FINAL DE LABORES (aspectos técnicos y financieros relacionados con la supervisión).
- 5 CALCULOS TECNICOS Y FINANCIEROS (aspectos de cálculos financieros con respecto a la supervisión).
- 6 COPIA DE REPORTES CONTABLES (Comprobantes de pago con respecto a la supervisión).
- 7 COPIA DE FACTURACIONES (Facturas, RXH, boletas, etc., con respecto a la supervisión).
- 8 COPIA DE VALORIZACION TRAMITADAS (Solo con respecto a la supervisión).
- 9 COPIA DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS (Durante ejecución de la obra).
- 10 COPIA DE LAS ACTAS EMITIDAS (Entrega, Inicio, Recepción y otras suscritas en la ejecución).
- 11 HOJAS DE CUADERNO DE OBRA (Exportación si es digital, Desglosables si es físico).
- 12 PANEL FOTOGRAFICO DE EJECUCION (Correspondiente a los trabajos de supervisión en la obra).
- 13 INFORMES FINAL DE PROFESIONALES (Respecto a profesional clave considerados para la supervisión).
- 14 CONTROL DE CALIDAD (Protocolos, ensayos, certificados de calidad respecto a la supervisión).
- 15 DOCUMENTACION A PRESENTAR DE SUPERVISION DE ACUERDO A LEYES (supervisión).
- 15.01 CONSTANCIA REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP) (de personas natural o jurídicas).
- 15.02 GARANTIA POR CONCEPTO DE FIEL CUMPLIMIENTO (Fianzas o de clariones juradas de ser el caro).
- 15.03 COPIA DE LOS CONTRATO (Supervisión y profesionales claves considerados de ser el caso).
- 15.04 CERTIFICADO DE HABILIDAD DE LOS PROFESIONALES (profesionales claves considerados).
- 15.05 COPIA DE DOCUMENTACION QUE SUSTENTEN SUSPENSIONES, AMPLIACIONES, ETC.
- 15.06 COPIA DE DOCUMENTACION DE TRAMITE CON LA ENTIDAD (respecto a la supervisión de obra).
- 16 CONTENIDO EN DIGITAL (En formatos editables).

Nota. - Todo lo descrito se debe presentar en archivadores, debidamente foliados, rotuladas e identificadas, en 01 original y dos copias, esto para derivación de los trámites pertinentes.

XXI. FORMA DE PAGO. -

El pago será realizado en moneda nacional, en PAGOS PERIÓDICOS EN FORMA MENSUAL, según tarifa una vez recibido el servicio previa conformidad del área usuaria, a la presentación del comprobante de pago.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

- ✓ Se pagará o cancelará el 90% del monto adjudicado o contratado, esto en armadas mensuales proporcionales que resulten de la relación entre el monto contratado respecto a la supervisión de obra y el número de días total de la ejecución de la obra, multiplicado por los días del mes a que corresponde el servicio, para dicho pago se tendrá que tener previa conformidad del área usuaria.
- ✓ Se pagará o cancelará 10% del monto adjudicado o contratado, a la presentación del informe final de la supervisión de obra, este informe se presentará al consentimiento de la liquidación de obra practicada tanto por la contratista como supervisión de obra.

XXII. GARANTIAS. -

En cuanto al tema de garantías por la ejecución o prestación del presente servicio de consultoría de supervisión se realizará conforme el artículo debido del RLCE, esto aplicando el 10% del monto contractual realizado, así mismo esta deberá realizarse de manera prorrateada a la mitad de la prestación de sus servicios, dicha garantía efectiva será devuelto en el consentimiento de la liquidación de servicios de consultoría realizada por la supervisión de obra.

XXIII. ADELANTOS. -

No corresponde realizar adelantos a los servicios de consultoría de supervisión de obra, bajo esto la entidad no concederá ningún tipo de adelanto.

XXIV. ESTRUCTURA DEL VALOR O COSTO REFERENCIAL DEL SERVICIO. -

El costo considerado tomara como estructura de requerimiento mínimo de acuerdo a la estipulado en el expediente técnico por el importe de S/. 190,234.80 (Ciento Noventa Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 80/100 Soles), según detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	MESES	C.INC.	PRECIO UNIT S/.	PARCIAL S/.	TOTAL, S/.	TOTAL, S/.
1.00	GASTOS GENERALES FIJOS								1,400.00
1.01	GASTOS DIVERSOS							1,400.00	
	Gastos de Elaboración de Propuesta	Est	1.00			600.00	600.00		
	Gastos Legales y Notariales	Est	1.00			800.00	800.00		
2.00	GASTOS GENERALES VARIABLES								145,159.94
2.01	PERSONAL TECNICO - ADMINISTRATIVO							113,200.00	
	PERSONAL CLAVE								
	Supervisor de Obra	P	1.00	4.00	1.00	10,000.00	40,000.00		
	Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	P	1.00	3.00	1.00	8,200.00	24,600.00		
	Especialista en Calidad	P	1.00	3.00	0.25	8,200.00	6,150.00		
	Especialista Ambiental	P	1.00	3.00	0.25	8,200.00	6,150.00		
	PERSONAL DE APOYO								
	Asistente de Supervisor	P	1.00	3.00	1.00	6,800.00	20,400.00		
	Topógrafo	P	1.00	3.00	1.00	3,500.00	10,500.00		
	Chofer	P	1.00	3.00	1.00	1,800.00	5,400.00		
	Nota: Se considera al jefe de Supervisión 1 mes adicional para tener su participación en la liquidación de Obra								
2.01	ALQUILER Y OTROS							23,859.94	
	Alquiler de Oficina	Mes	1.00	3.00		280.00	840.00		
	Alquiler de Camioneta 4x4 (Incluye combustible)	Mes	1.00	3.00		6,000.00	18,000.00		
	Alquiler de Equipos de Oficina (computadoras, impresora)	Mes	1.00	3.00		500.00	1,500.00		
	Alquiler de Mobiliario de Oficina	Mes	1.00	3.00		350.00	1,050.00		
	Alquiler de Equipo Topográfico (Nivel Automático, Estación total)	Mes	1.00	3.00		600.00	1,800.00		
	Servicio de Energía Eléctrica, Agua Potable, Internet	Mes	1.00	3.00		140.00	420.00		
	Útiles de Oficina	Mes	1.00	3.00		40.00	120.00		
	Fotocopias/planos/impresiones	GLB	1.00	1.00		129.94	129.94		
2.03	ENSAYOS DE MATERIALES							8,100.00	
	Diseño de mezcla para concreto	Und	2.00			500.00	1,000.00		
	Densidad de campo	Und	100.00			50.00	5,000.00		
	Rotura de probetas de concreto	Und	70.00			20.00	1,400.00		
	Lavado Asfáltico	Und	2.00			350.00	700.00		
COSTO DIRECTO SUPERVISIÓN								146,559.94	
UTILIDAD 10%								14,655.99	
SUT TOTAL								161,215.93	
IGV 18%								29,018.87	
TOTAL, GASTOS SUPERVISIÓN								S/. 190,234.80	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

Nota: El valor referencial del costo de servicios de supervisión descrito, no enerva que el área encargada haga los costos de estudio de mercado, el cual puede sincerar el monto propuesto, esto para el cuidado de los intereses de la entidad contratante.

XXV. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO. –

Las solicitudes de ampliación de plazo a cargo de EL CONSULTOR deberán presentarse mediante documento escrito y sustentado en la mesa de partes de LA ENTIDAD, siendo la única vía para la presentación de solicitudes. El plazo de ejecución de la supervisión de la obra está ligado a las eventuales modificaciones en el plazo de ejecución del contrato de obra; según lo previsto en el Art. 142° y en el numeral 199.7 del Art. 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Así, las ampliaciones de plazo que se otorguen al contrato de ejecución de obra a cargo de EL CONTRATISTA, también serán otorgados, a solicitud de EL CONSULTOR, al contrato de supervisión a su cargo. Para estos casos se considerarán las causales, el procedimiento y los plazos establecidos en el Art. 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el Art. 158° de su Reglamento. Las solicitudes de ampliación del plazo no serán procedentes si éstas se tramitan luego de vencido el plazo contractual de ejecución.

XXVI. DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORIA DE OBRA. –

Los servicios de supervisión de obra requeridos cubren el desarrollo de las siguientes actividades generales, sin perjuicio de las labores específicas que les sean inherentes:

- ✓ **Control Administrativo:** Comprende las actividades dirigidas para que EL CONTRATISTA cumpla las disposiciones legales y contractuales sobre el personal, la seguridad y otros asuntos administrativos relacionados a la ejecución de las obras sujetas a supervisión.
- ✓ **Control de la Calidad de Obra:** Comprende las actividades dirigidas para que EL CONTRATISTA ejecute las partidas de trabajo de las obras sujetas a supervisión de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas aprobadas, empleando los materiales y equipos de la mejor calidad posible y los procedimientos constructivos más adecuados.
- ✓ **Control del Plazo de Ejecución de la Obra:** Comprende las actividades dirigidas para que EL CONTRATISTA ejecute las obras sujetas a supervisión dentro de los plazos fijados en el Programa de Ejecución de Obras aprobado.
- ✓ **Control del Costo de Ejecución de Obra:** Comprende las actividades dirigidas a verificar que los pagos efectuados a EL CONTRATISTA por concepto de ejecución de las partidas de construcción en las obras (valorizaciones) y eventos compensables (adelantos, adicionales o deducciones) en las obras sujetas a supervisión, se ajusten a las disposiciones del contrato de ejecución de obra y a la Ley de Contrataciones y su Reglamento.
- ✓ Los servicios de supervisión y control de las obras a ser prestados por EL CONSULTOR, se refieren fundamentalmente al cumplimiento de las siguientes actividades contractuales, que se detallan en forma nominativa, más no limitativa ni excluyente:

CONTROL ADMINISTRATIVO. - Las tareas que EL CONSULTOR deberá realizar bajo lo siguiente:

- a. Emitir las instrucciones que resulten necesarias para hacer que EL CONTRATISTA emplee el personal clave consignado en su oferta, o remueva, por razones justificadas, a dicho personal de acuerdo a las disposiciones del contrato de ejecución de obra.
- b. Evaluar y remitir a LA ENTIDAD para que apruebe y/o deniegue la solicitud de reemplazo del personal clave formuladas por EL CONTRATISTA, de acuerdo con las razones expuestas.
- c. Evaluar y aprobar, si fuere pertinente, los subcontratos de ejecución de obra propuestos por EL CONTRATISTA.
- d. Emitir las instrucciones que resulten necesarias para hacer que EL CONTRATISTA adquiera las pólizas de seguro especificadas en el contrato de ejecución de obra.
- e. Emitir las instrucciones que resulten necesarias para hacer que EL CONTRATISTA mantenga permanentemente actualizadas la garantía por los adelantos y la garantía de cumplimiento especificadas en el contrato de ejecución de obra y recomendar a LA ENTIDAD, conforme sea necesario, la liberación parcial o total o la ejecución de dichas garantías.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

- f. Inspeccionar los lugares de trabajo y las casetas, talleres, depósitos de materiales y combustibles, talleres y depósitos de equipo mecánico y demás instalaciones de EL CONTRATISTA y emitir las instrucciones que resulten necesarias para hacer que EL CONTRATISTA elimine los riesgos de lesiones personales o muerte y de pérdidas o daños a la propiedad de terceros, a las obras, planta, materiales, equipos y al medio ambiente.
- g. Inspeccionar los sitios de explotación de canteras y desecho de escombros y emitir las instrucciones que resulten necesarias para hacer que EL CONTRATISTA cumpla las disposiciones administrativas sobre el uso de tales sitios y elimine o minimice los riesgos de daños a la propiedad de terceros y al medio ambiente.
- h. Mantener en las oficinas locales de la supervisión archivos actualizados de los planos y Especificaciones Técnicas y del Programa de Ejecución de Obra, y sus correspondientes modificaciones, de las liquidaciones mensuales aprobadas, de los controles topográficos y pruebas de calidad de obra realizados, así como de la correspondencia cursada entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA, en general de la información relacionada con la obra.
- i. Informar mensualmente a LA ENTIDAD de todas las actividades realizadas en materia de control administrativo.

CONTROL DE LA CALIDAD DE OBRA. - Las tareas que EL CONSULTOR deberá realizar dentro de esta acción comprenden lo siguiente:

- a. Revisar los planos del expediente técnico aprobado y proponer de ser el caso con anticipación a LA ENTIDAD las modificaciones de diseño que considere necesarios pertinentes para optimizar el funcionamiento técnico y estructural de la obra.
- b. Revisar las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobadas y proponer con anticipación de ser el caso a LA ENTIDAD las modificaciones que considere pertinentes para mejorar la calidad y seguridad de las obras.
- c. Determinar los ajustes y complementaciones necesarias en los planos del expediente técnico aprobado, esto para asegurar que el alineamiento y niveles de las obras correspondan a las reales condiciones del terreno al momento de la ejecución de la obra, e instruir a EL CONTRATISTA para la implementación de dichos ajustes de ser necesarios y sustentados.
- d. Determinar los ajustes y complementaciones necesarias en las especificaciones técnicas aprobadas del expediente técnico, esto para asegurar que los materiales, equipos y procedimientos constructivos empleados en las partidas de trabajo se adecuen a las reales condiciones del terreno al momento de la ejecución, debiéndose instruir a EL CONTRATISTA para la implementación de dichos ajustes.
- e. Verificar el instrumental o equipo topográfico que EL CONTRATISTA emplea o utiliza en la obra y emitir las instrucciones que sean necesarias para asegurar el óptimo funcionamiento de dicho equipo topográfico instrumental.
- f. Revisar y verificar en el campo los aspectos críticos de diseño del proyecto, realizar las acciones necesarias que permitan el adecuado desarrollo de la ejecución de la obra y participar en la entrega del terreno, así como cursar la documentación necesaria a EL CONTRATISTA para el inicio de obras.
- g. Revisar y constatar el replanteo de la obra y efectuar los controles topográficos necesarios para asegurar que el alineamiento y niveles de las obras correspondan a los planos aprobados del expediente técnico e instruir a EL CONTRATISTA sobre la corrección de las eventuales desviaciones que pudieren ser detectadas.
- h. Verificar la calidad de los materiales, agua, agregados y elementos prefabricados y acabados, así como evaluar las condiciones de cimentación de las estructuras, comprobar los diseños de mezcla y en general, efectuar todas las comprobaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas aprobadas por LA ENTIDAD y normas técnicas aplicables, con los ajustes y complementaciones definidas por EL CONSULTOR; e instruir a EL CONTRATISTA sobre la corrección de las eventuales desviaciones que pudieren ser detectadas.
- i. Ejecutar el control y la fiscalización de las obras, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten estrictamente de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas generales y específicas, y en general con toda la documentación que conforman el Expediente Técnico.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

- j. Brindar asesoramiento técnico, cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente en la mejor ejecución de la misma. Es obligación de EL CONSULTOR solucionar los problemas que pudieran presentarse (diseño, planos, especificaciones técnicas, etc.).
- k. Verificar la ejecución de los análisis y las pruebas de calidad establecidas en las especificaciones técnicas, normas técnicas aplicables y otras pruebas que EL CONSULTOR considere necesarias y aprobará los ensayos y resultados, asimismo instruirá a EL CONTRATISTA sobre la corrección de los eventuales defectos de construcción que pudieren ser detectados en las obras y su ejecución.
- l. Verificar que EL CONTRATISTA mantenga adecuada y permanentemente actualizado el Cuaderno de Obras digital y velar para que éste sea utilizado exclusivamente por personal autorizado. Anotar en el citado cuaderno la autorización para la ejecución de partidas, así como las observaciones y aprobaciones de los materiales, adquiridos por EL CONTRATISTA, los requerimientos de ensayos de calidad de los materiales, las consultas y absoluciones que se produzcan en las obras, y todas las demás ocurrencias relacionadas con la ejecución.
- m. Solicitar a EL CONTRATISTA el retiro de cualquier subcontratista o trabajador, por incapacidad técnica o constructiva, incorrecciones, desórdenes o cualquier otra falta que tenga relación directa con la buena ejecución de las obras.
- n. Revisar y evaluar el almacenamiento adecuado de todos los materiales y elementos a utilizar en la construcción, especialmente el cemento, agregados, aceros, así como ordenar el retiro de materiales que hayan sido rechazados por la mala calidad o incumplimiento de las Especificaciones Técnicas mínimas requeridas según expediente técnico.
- o. Controlar que EL CONTRATISTA cumpla con las normas de seguridad, salud en obra e higiene en obra, mitigación ambiental, estos durante la construcción en el ámbito de la obra.
- p. Pronunciarse sobre la idoneidad del profesional clave que EL CONTRATISTA nombre como Residente de Obra y los considerados según desagregado de gastos generales, sugiriendo a LA ENTIDAD una evaluación exhaustiva en caso de creerlo necesario.
- q. EL CONSULTOR, estará encargado de velar directa y permanentemente, por la correcta ejecución de las obras y el cumplimiento del contrato; siendo responsable por las omisiones, errores, deficiencias y/o trasgresiones legales y técnicas en que incurra como producto de una mala interpretación de los documentos que conforman el Expediente Técnico, así como de la ejecución de inadecuados procesos constructivos; siendo de su cargo los mayores costos que pudieran generarse si se diera un perjuicio económico para LA ENTIDAD o terceros, en el periodo de ejecución de Obra, incluida la eventualidad de los presupuestos adicionales en la ejecución de la Obra, que se originen por las razones antes indicadas.
- r. Verificar que EL CONTRATISTA entregue los planos finales actualizados y los manuales de operación y mantenimiento especificados en el Contrato de Ejecución de Obra, así como la garantía de los equipos instalados.
- s. Informar mensualmente a LA ENTIDAD de todas las actividades realizadas en materia de control de la calidad de obra.



CONTROL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. - Las tareas que EL CONSULTOR deberá realizar dentro de esta acción comprenden lo siguiente:

- a. Establecer un sistema de seguimiento del proceso de ejecución de obras y del comportamiento de los factores que lo influyen que permita conocer anticipadamente la existencia de eventuales factores de retraso y disponer las medidas que deberá adoptar EL CONTRATISTA para eliminar dichos factores o mitigar sus efectos.
- b. Evaluar y aprobar el Cronograma de Ejecución de Obras formulado por EL CONTRATISTA, verificando que contenga los métodos generales de trabajo, los procedimientos constructivos, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las obras.
- c. Exigir a EL CONTRATISTA la presentación y cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Obra, adecuados a la fecha de inicio de obra la misma, es necesario como requisito para el trámite de la primera valorización de obra y sus comparativos debidos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

- d. Evaluar y remitir la opinión correspondiente a LA ENTIDAD para que apruebe o niegue la actualización o reprogramación del Cronograma de Ejecución de Obras que formule EL CONTRATISTA y la correspondiente prórroga en la fecha de terminación de la obra, que resulten necesarias para incluir los efectos del eventual adicional de obra o ampliaciones de plazo que pudiera darse y aprobar LA ENTIDAD.
- e. Solicitar a EL CONTRATISTA, cuando LA ENTIDAD así lo requiera, propuestas para conseguir la aceleración del Cronograma de Ejecución de Obra, evaluar dichas propuestas y someterlas a consideración del Contratante para su aprobación.
- f. Dar cuenta a La ENTIDAD, de la solicitud de EL CONTRATISTA para la Recepción de la Obra, ratificando o no lo indicado por el Residente de obra, previa anotación en el cuaderno de obra digital de los alcances de su informe.
- g. Actuar como asesor técnico del Comité de Recepción, durante la Recepción de la Obra.
- h. Celebrar, por lo menos una (1) vez cada treinta (30) días, reuniones de coordinación administrativa con EL CONTRATISTA con el objeto de revisar el Programa de Ejecución de Obras y resolver los asuntos pendientes, llevar un registro de tales reuniones y suministrar copia del mismo a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD.
- i. Informar mensualmente a LA ENTIDAD todas las actividades realizadas en materia de control del plazo de ejecución de obra.

CONTROL DEL COSTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. - Las tareas que EL CONSULTOR deberá realizar dentro de esta acción comprenden lo siguiente:

- a) Verificar que las garantías bancarias por los adelantos presentadas por EL CONTRATISTA se ajusten a las disposiciones del Contrato de Ejecución de Obra y a los requisitos reglamentarios.
- b) b) Controlar permanentemente a EL CONTRATISTA, solicitándole los comprobantes de pago que acredite que utiliza los anticipos para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para le ejecución del contrato de ejecución de obra, reflejándose ello en las valorizaciones y en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- c) Verificar que el adelanto en efectivo otorgado a EL CONTRATISTA sea amortizado en las valorizaciones correspondientes y dentro del plazo vigente de ejecución de la obra.
- d) Remitir el Informe Mensual y la Valorizaciones del periodo correspondiente, elaborados conjuntamente con EL CONTRATISTA dentro de los primeros cinco (05) días del período siguiente al que corresponde la valorización. Las valorizaciones serán mensuales y se elaborarán conjuntamente con EL CONTRATISTA.
- e) La cantidad determinada a valorizar será por metrados ejecutado en la obra, previa aprobación de EL CONSULTOR, entendiéndose que las valorizaciones se formularan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. A este monto se agregará, de ser el caso, el porcentaje correspondiente a los impuestos, se presentará además la justificación en hojas de metrados y gráficos explicativos, cuyo diseño y características serán definidos por EL CONSULTOR. Cualquier desfase en la fecha de presentación de la valorización, conllevará a la aplicación de la multa correspondiente.
- f) Evaluar el costo de eventuales adicionales de obra, cotizadas por EL CONTRATISTA y determinar los precios unitarios y las cantidades de obra correspondientes de acuerdo a las disposiciones del contrato de ejecución de obra, determinando el monto en que deberá incrementarse el precio del contrato de ejecución de obra por concepto de los adicionales reconocidos conforme a las disposiciones del referido Contrato.
- g) Ajustar el precio del contrato de ejecución de obra cuando los impuestos, derechos y otros gravámenes cambien durante el periodo de ejecución de obra.
- h) Evaluar y emitir pronunciamiento respecto al expediente de liquidación final presentado por EL CONTRATISTA y determinar el monto que deberá pagársele de acuerdo con las disposiciones del Contrato de Ejecución de Obra. En caso de omisión por parte de EL CONTRATISTA, elaborará la liquidación correspondiente de obra.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

124

- i) A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil
- j) Cualquier perjuicio económico causado por las omisiones y/o deficiencias en todo trámite de pago para la ejecución de la obra, que le sea imputable a la Supervisión, será de su cargo, asumiendo los costos y reintegro a LA ENTIDAD. Asimismo, serán de cargo de EL CONSULTOR los mayores costos derivados del incumplimiento de los plazos estipulados en el presente Contrato, y demás disposiciones legales vigentes.
- k) Determinar el monto de las penalidades que deberán aplicársele a EL CONTRATISTA en caso que éste incurra en demoras injustificadas en las fechas de terminación prevista de las obras, según lo estipula la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.
- l) Informar mensualmente a LA ENTIDAD de todas las actividades realizadas en materia de control del costo de ejecución de obra.

XXVII. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. –

El CONSULTOR adicionalmente por obligaciones identificadas, deberá presentar a la Entidad, la siguiente documentación, esta como resultado de la prestación de servicios de consultoría.

- A. Las valorizaciones mensuales por avance físico debidamente sustentado, esto tanto por parte del Contratista y/o Ejecutor de la obra, como supervisión de obra.
- B. Informe Mensual de las actividades Técnico - Económico - Administrativo de la Obra, los cuales deberán ser entregados dentro de los 05 primeros días calendario del mes siguiente, esto con debiendo obtener lo siguiente:

➤ **Área de Supervisión:**

- ✓ Actividades desarrolladas por el CONSULTOR, memoria explicativa o descriptiva de los avances de obra y asuntos más saltantes, justificaciones de retrasos en caso de que los hubiese, proponiendo soluciones para su corrección.
- ✓ Relación de todos los ensayos realizados en la obra y controles de calidad efectuados por el CONSULTOR indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados e interpretación estadística. Asimismo, deberán indicar las medidas correctivas y responsabilidades.
- ✓ Personal y equipos empleados por el CONSULTOR, durante el período informado.
- ✓ Estado contable del Contrato de Supervisión discriminado por partidas, esto con los cuadros resumen de pagos a cuenta, relación de Cartas Fianza vigentes.
- ✓ Gráficos que se requieran para la correcta interpretación de los informes (Curva S).
- ✓ Fotografías con leyenda, que mostrarán el estado de avance de las Obras.
- ✓ Copias de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el Contratista y/o Ejecutor de la Obra o con terceros de ser el caso.
- ✓ Dará cuenta del trámite que con su opinión haya dado a los reclamos a planteamientos que el Contratista y/o Ejecutor de la Obra hubiera formulado, pero cuya decisión excediendo a sus facultades deberá resolverse a un nivel superior.
- ✓ El informe deberá ser presentado en original y dos copias adjuntando CD con registro digital en editable del total del informe entregado.

➤ **Área del Contratista:**

- ✓ Informe acerca de los avances físicos y valorizados del Contratista y/o Ejecutor de la Obra, breve descripción de los trabajos ejecutados, métodos de construcción propuestos y/o ejecutados, cuadros y gráficos que muestren el programa o estado real en comparación con el programado (Curva S).
- ✓ Presentarla documentación por la cual se certifique que los materiales y equipos cumplen con las especificaciones técnicas. Adjuntar cuadro con rendimiento o parte de maquinarias de los equipos que trabajan en obra.
- ✓ Estado de avance económico, contable y financiero de la obra: incluirá los avances económicos por partidas, gastos generales, utilidad, adelantos y amortizaciones, cuadro y diagrama de avance mensual y acumulado por rubros o partidas genéricas (incluido adicionales y deductivos), comparación con el avance vigente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

- ✓ El estado contable de la obra incluirá toda la información referida a ingresos versus gastos efectuados. El estado financiero de la obra incluirá un cuadro de resumen de pagos a cuenta, un cuadro de adelantos concedidos al Contratista y/o Ejecutor de la Obra y en relación de los pagos o deductivos pendientes.
- ✓ Planificar y comparar los "avances" para el siguiente mes, tanto físico como valorizado.
- ✓ Lista de personal y equipo empleado por el Contratista y/o Ejecutor de la Obra durante el período respectivo, indicando variaciones con lo programado, si las hubiese.
- ✓ Llevar los récords de los índices de seguridad y salud en el trabajo y los incidentes o accidentes de obra, pronóstico de costo total de la obra.
- ✓ Comparar entre el avance programado y el realmente ejecutado, explicando las causas que hayan motivado atrasos, suspensiones y paralizaciones, si las hubiera y esta de las disposiciones tomadas en orden para superarlos.
- ✓ Prevenir dificultades futuras y las soluciones que se propone adoptar o que ya adoptó, sugiriendo la intervención de la Entidad, si lo considera indispensable.
- ✓ Juicio crítico sobre la actuación del Contratista y/o Ejecutor de la Obra en su conjunto.
- **Informe Final:**
 - ✓ Incluirá la medición final de la obra (metrados finales realmente ejecutados), distinguiendo los trabajos y metas ejecutados.
 - ✓ Revisión y conformidad a la Memoria Descriptiva Valorizada presentada por el Contratista y/o Ejecutor de la Obra y de los Planos "Conforme a Obra" o Post Construcción.
 - ✓ El Informe Final incluirá las recomendaciones para la conservación de las obras ejecutadas y deberá ser presentado en original y dos copias adjuntando CD con registro digital editable del total del informe entregado.
 - ✓ Liquidación de contrato de ejecución de Obra y Liquidación Técnico - Administrativa de Contrato de consultoría de la supervisión.

El CONSULTOR presentará a la Entidad, en forma debidamente separada, las Liquidaciones Técnico - Administrativas de los Contratos de la Supervisión y de la Ejecución de la Obra debidamente aprobados. El CONSULTOR revisará y gestionará la aprobación de la Liquidación de contrato de ejecución de Obra presentada por el Ejecutor de la Obra y en caso no sea presentada por la contratista, le corresponderá su elaboración en concordancia o de acuerdo a los señalado en Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225.

XXVIII. FACULTADES DEL CONSULTOR. –

- El CONSULTOR tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las Especificaciones Técnicas de Construcción, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al Contratista y/o Ejecutor de la Obra.
- El CONSULTOR no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en los presentes Términos de Referencia y Contrato. Debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de la Entidad.
- Poderes de excepción del CONSULTOR: No obstante, lo anterior, si durante el proceso de construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en el tránsito vehicular comercial por la obra en ejecución, el CONSULTOR por excepción, podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la Entidad en el más breve plazo



XXIX. CONDICIONES GENERALES. -

- La provisión de equipo informático, sistema de comunicación y topografía que requiera el CONSULTOR para la Obra, será responsabilidad de este.
- Toda información empleada o preparada durante la ejecución de la obra es de carácter reservada y no podrá ser entregado a terceros sin el previo consentimiento de la Entidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

- El CONSULTOR podrá ser llamado en cualquier momento por la Entidad para informar o asesorar en asuntos concernientes al Proyecto.
- El CONSULTOR deberá absolver las consultas del Contratista y/o Ejecutor de la Obra con conocimiento de la Entidad en todas las actividades relacionadas a la obra.
- El CONSULTOR revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados por Contratista y/o Ejecutor de la Obra.
- El CONSULTOR obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su Capacidad total, durante el período de tiempo del Contrato de Supervisión y posibles ampliaciones del plazo.
- El CONSULTOR, al término de la Obra, deberá entregar a la Entidad, todo el acervo documentario Técnico y Administrativo de la Obra, conjuntamente con la Liquidación Final del contrato de obra y Cuaderno de Obra digital. Esto no exime al CONSULTOR que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la Obra.
- El CONSULTOR deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de la Entidad para la revisión del Avance bajo su supervisión y proporcionará información que sea requerida.
- El CONSULTOR estará sujeto a fiscalización por los funcionarios que designe la Entidad quienes verificarán la permanencia en la Obra del personal del CONSULTOR asignado a la ejecución de la obra; así como de la totalidad de los equipos de topografía y otros incluidos en su Contrato. Los informes mensuales de estos funcionarios respaldarán el pago de las valorizaciones mensuales del CONSULTOR.

XXX. PENALIDADES. –

La penalidad es un castigo pecuniario aplicable a EL CONSULTOR por incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Se aplicará todas las veces en que se incurra en la falta que la justifica, hasta los topes máximos establecidos en la Ley y en el Reglamento de contrataciones Ley N°30225.

Las penalidades no son condenables, es decir no podrán ser suspendidas, anuladas o perdonadas. Serán ejecutadas en los pagos a cuenta o en la liquidación del contrato. En ese orden de ideas, la resolución del contrato, cualquiera sea la causal que la motive, no impide o suspende la aplicación de las penalidades a las que se haya hecho merecedor EL CONSULTOR.



Todo retraso injustificado en la entrega total de la documentación exigida en cada entregable, que exceda los plazos otorgados, se considerará como mora para efecto de la penalidad respectiva; salvo casos debidamente sustentados por EL CONSULTOR y autorizados por LA ENTIDAD, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

Será de aplicación el Artículo 162º Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{Plazo en Días}}$$

Donde:

Para Plazos menores o iguales a Sesenta (60) días F= 0.40
Para Plazos Mayores a sesenta (60) días F= 0.25

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el CONSULTOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

XXXI. OTRAS PENALIDADES. -

- En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, La Entidad, aplicará a EL CONSULTOR, la penalidad contemplada en el Artículo 162º (Penalidad por mora en la ejecución de la prestación) del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- Asimismo, se ha considerado la aplicación de otras penalidades según lo establece el Artículo 163º 'Otras Penalidades', del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dichas penalidades serán calculadas conforme a lo indicado en la siguiente tabla.

OTRAS PENALIDADES		
N° SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1 Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190º del Reglamento.	El equivalente a 1 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según el informe del funcionario competente de la Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras.
2 En caso incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	El equivalente a 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según el informe del funcionario competente de la Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras.
3 En caso incumpla con su obligación de no contar con equipos de protección de seguridad y salud personal completo de su personal clave considerado	El equivalente a 0.05 UIT por cada ocurrencia o día de incumplimiento del personal en obra.	Según el informe del funcionario competente de la Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras.
4 En caso el contratista incumpla con su obligación de no tener al día el cuaderno de obra con sus anotaciones.	El equivalente a 0.05 UIT por cada ocurrencia o incumplimiento.	Según el informe del funcionario competente de la Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras.
5 En caso el contratista incumpla con su obligación de no atender las consultas del residente en el plazo establecido	El equivalente a 0.05 UIT por cada ocurrencia o día de atraso del incumplimiento.	Según el informe del funcionario competente de la Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras.
6 En caso el contratista incumpla con su obligación de no presentar la valorización mensual de la ejecución de obra, dentro del plazo establecido, esta penalidad aplicará si realiza la entrega dentro del plazo, pero de forma incompleta o deficiente	El equivalente a 0.05 UIT por cada día de atraso y ocurrencia del incumplimiento.	Según el informe del funcionario competente de la Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras.
7 En caso el contratista incumpla con su obligación de no presentar su informe o presenta de manera incompleta sobre la solicitud de ampliación de plazo presentado por el Contratista y/o Residente, dentro del plazo máximo establecido en el RLCE Ley N°30225.	El equivalente a 0.05 UIT por cada día de atraso del incumplimiento.	Según el informe del funcionario competente de la Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

120

8	En caso el contratista incumpla con su obligación de no presentar su informe o presenta de manera incompleta sobre adicionales de obra, dentro del plazo máximo establecido en el RLCE Ley N°30225	El equivalente a 0.05 UIT por cada día de atraso del incumplimiento.	Según el informe del funcionario competente de la Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras.
9	En caso el contratista incumpla con su obligación de no presentar su informe referido o con respecto a la liquidación de obras	El equivalente a 0.05 UIT por cada día de atraso del incumplimiento.	Según el informe del funcionario competente de la Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras.
10	En caso el contratista incumpla con su obligación de no asistir a las reuniones convocadas por la Entidad o sus autoridades	El equivalente a 0.05 UIT por cada día de atraso del incumplimiento.	Según el informe del funcionario competente de la Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras.
11	En caso el contratista incumpla con su obligación de no verificar o corroborar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado.	El equivalente a 0.05 UIT por cada ocurrencia del incumplimiento.	Según el informe del funcionario competente de la Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras.
12	En caso el contratista incumpla con su obligación de no comunicar a la Entidad cualquier información inexacta respecto a la ejecución de la Obra, que induzca a la Entidad a un error de aplicación.	El equivalente a 0.08 UIT por cada ocurrencia del incumplimiento.	Según el informe del funcionario competente de la Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras.
13	En caso el contratista incumpla con su obligación de no comunicar a la Entidad cuando el ejecutor de la obra incumple las medidas de Seguridad y salud en el trabajo	El equivalente a 0.05 UIT por cada ocurrencia o día del incumplimiento.	Según el informe del funcionario competente de la Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras.
14	En caso el contratista incumpla con su obligación de no comunicar la consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	El equivalente a 1 UIT por cada día del incumplimiento.	Según el informe del funcionario competente de la Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras.



Nota: Numeral 190.2 del Art. 190 RLCE: El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos:

i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

XXXII. SUBCONTRATACION. –

EL CONSULTOR queda expresamente prohibido de entregar o realizar algún tipo de subcontrato en el presente servicio de consultoría de supervisión de obra.

XXXIII. CONFIDENCIALIDAD. –

Toda información obtenida por EL CONSULTOR, así como los entregables y los documentos que se produzcan, estas relacionados con la ejecución del contrato y entregadas por la entidad, deberán de ser considerada confidencial, no pudiendo ser divulgados sin previa autorización expresa por escrito de LA ENTIDAD y funcionarios a cargo.

Av. San Martín N° 550 San Andrés – Pisco – Perú
www.munisanandres.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

XXXIV. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. –

Luego de la suscripción del contrato, la Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obra, se encargará de que EL CONSULTOR cumpla estrictamente todas sus obligaciones contractuales. Asimismo, inspeccionará todas las actividades que realice EL CONSULTOR, incluyendo realización de archivos, métodos de trabajo y otros sin limitación alguna.

EL CONSULTOR proporcionará todas las facilidades necesarias a fin de que pueda llevarse a cabo el seguimiento y supervisión del servicio contratado sin limitación alguna, tanto en campo como en gabinete. En general, las indicaciones y/o recomendaciones de la Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obra de la Municipalidad Distrital de San Andrés, estas referidas al cumplimiento de las obligaciones contractuales serán asumidas por EL CONSULTOR, sin lugar a prestación de algunas reclamaciones.

XXXV. RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS. –

EL CONSULTOR, será el único responsable por un adecuado planeamiento, programación, resultado y calidad final del servicio que preste. EL CONSULTOR está obligado a subsanar las observaciones planteadas por LA ENTIDAD.

EL CONSULTOR garantiza que el servicio será efectuado en forma personal, idónea y eficiente, con el cuidado y diligencia necesarios de acuerdo a la descripción y especificaciones contenidas en el presente documento y la respectiva Orden de Servicio o Contrato, según corresponda.

EL CONSULTOR es el responsable por la calidad ofrecida, errores, deficiencias y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la obra otorgada por la Entidad, según el artículo 40º de la Ley de Contrataciones del Estado.

EL CONSULTOR también está obligado a cumplir, solidariamente con EL CONTRATISTA y según corresponda, con lo establecido en los numerales 2) y 3) del Art. 1774º del Código Civil.

La conformidad por parte de LA ENTIDAD del servicio prestado por EL CONSULTOR, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, según lo prevé el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De existir una observación durante el plazo de vigencia de la garantía, LA ENTIDAD remitirá una notificación a EL CONSULTOR exigiéndole la explicación del defecto advertido para lo cual otorgará un plazo perentorio de cinco (5) días, el cual se computará desde el día siguiente de recibido el requerimiento.

EL CONSULTOR asume ante LA ENTIDAD el compromiso permanente de absolver o subsanar, oportunamente, cualquier observación o consulta referida al servicio o documentación que prestará y elaborará para éste, en las oportunidades que sean necesarias.

EL CONSULTOR será solidario con EL CONTRATISTA, por los vicios ocultos o defectos detectados en la obra posteriormente a su conformidad y recepción, salvo que acredite indubitablemente no ser responsable de ello.

EL CONSULTOR es el único responsable por la calidad y contenido ofrecido, y por los vicios ocultos del servicio ofertado, por el plazo de garantía señalado en el presente numeral.

XXXVI. PLAZOS DE REVISIÓN Y LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL SERVICIO. -

Efectuada la entrega de los documentos técnicos materia del servicio por parte de EL CONSULTOR, LA ENTIDAD procederá a la revisión y análisis técnico de los mismos, y de existir observaciones a la valorización, se derivará el pliego de observación a EL CONSULTOR para su atención inmediata.

De existir observaciones muy distintas a las estipuladas o normadas, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (02) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (05) ni mayor de quince (15) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades algunas.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el numeral anterior.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

118

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso considerado.

XXXVII. PRESTACIONES ADICIONALES Y REDUCCIONES. –

La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones adicionales, o la reducción de las prestaciones contratadas, se ceñirán estrictamente al procedimiento, formalidad y oportunidad que disponen la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento (Art. 157°).

EL CONSULTOR deberá informar a LA ENTIDAD, bajo su responsabilidad, sobre la eventual necesidad de ejecutar servicios o prestaciones adicionales, para cuyo efecto adjuntará el sustento técnico del mismo y el costo probable requerido para su ejecución.

No obstante, las prestaciones adicionales, o la reducción de las metas, sólo serán procedentes por orden escrita de LA ENTIDAD, y estarán referidas, necesariamente, al fin y objeto del contrato. La prestación adicional o reducción de metas deberá ser de ejecución indispensable o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista.

EL CONSULTOR sólo podrá dar inicio a la prestación indicada luego de recibida dicha orden. No se reconocerá ninguna prestación adicional a cargo de EL CONSULTOR, si éste no cuenta previamente con la correspondiente autorización para su ejecución, bajo exclusiva responsabilidad de éste.

EL CONSULTOR reconocerá y aceptará la potestad de LA ENTIDAD para reducir la prestación de los servicios contratados, o para disponer su paralización definitiva, de acuerdo con sus necesidades, disponibilidad financiera, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas; sin que esta acción lo obligue al pago de indemnizaciones, lucro cesante o intereses a favor de EL CONSULTOR.

XXXVIII. SUPERVISION Y CONFORMIDAD DE LA CONSULTORÍA. -

La recepción y conformidad del presente servicio de consultoría de supervisión de obra, es responsabilidad del área usuaria. La conformidad es responsabilidad de la Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obra, de la Gerencia de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de San Andrés - Pisco.

La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de producida la recepción. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles.

XXXIX. CONSULTAS, ACLARACIONES, OBSERVACIONES Y PLANTEAMIENTOS. –

Las consultas, aclaraciones, observaciones y/o planteamientos que se generen durante el desarrollo del presente servicio de consultoría de supervisión de obra se plasmarán en un Acta, que será el medio de comunicación entre EL CONSULTOR y el coordinador. Las Actas indicadas estarán bajo la custodia y responsabilidad del coordinador.

El coordinador dará respuesta a los planteamientos de EL CONSULTOR, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados, a partir desde el día siguiente de la recepción del documento presentado por EL CONSULTOR.

En las Actas el coordinador anotará sus observaciones, respuestas a consultas y/o aclaraciones, su opinión sobre los planteamientos de EL CONSULTOR y el trámite dado, transcribirá directivas específicas, observaciones, comentarios y recomendaciones, recibidas de la Municipalidad Distrital de San Andrés y disposiciones administrativas que estén relacionadas con el servicio. EL CONSULTOR dará respuesta a los planteamientos del coordinador en un plazo máximo de tres (03) días calendarios contados desde el día siguiente de su notificación.

XL. RESPONSABILIDADES POST SERVICIO. –

Av. San Martín N° 550 San Andrés – Pisco – Perú
www.munisanandres.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

117

EL CONSULTOR asume el compromiso irrenunciable de absolver todas las observaciones y consultas que se puedan presentar durante la posterior ejecución de la obra y prestación del presente servicio, se Atenderá todas las consultas y aclaraciones que le sean solicitadas por LA ENTIDAD en el plazo que esta le otorgue sustentadamente, el cual se establecerá en virtud del contrato vinculado y/o la normativa de la ley de contrataciones públicas vigente.

XLII. SEGUROS. –

El CONSULTOR obtendrá todos los seguros necesarios para su personal ofertado o propuesto, según la legislación nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, hasta que los servicios pactados hayan culminado y cuenten con la aceptación de la Entidad. Las pólizas, así como sus correspondientes recibos de primas estarán a disposición de la Entidad. EL CONSULTOR verificará los pagos mensuales correspondientes.

Cabe precisar que esta obligación afecta únicamente a la relación contractual entre EL CONSULTOR y su personal, pues LA ENTIDAD no tiene obligaciones con aquellos.

EL CONSULTOR deberá contar, bajo su exclusiva responsabilidad, con las Pólizas de Seguro CAR y SCTR al inicio del servicio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Complementariamente a las pólizas de seguro señaladas, EL CONSULTOR deberá, en forma obligatoria y bajo su exclusiva responsabilidad, proveer a su personal de los elementos y equipos de protección personal (EPP) mínimos necesarios para la ejecución de las tareas en campo. Es su obligación verificar que el personal porte en todo momento dicho EPP.

XLIII. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. -

Ninguna de las partes será considerada responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones derivadas del Contrato, en tanto la ejecución de las mismas se retrase o se hiciese imposible como consecuencia de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

A estos efectos, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor a toda causa no imputable al obligado, consistente en eventos o hechos extraordinarios, excepcionales, imprevisibles o irresistibles, que impiden la ejecución de las obligaciones asumidas, o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso; hechos que, por su naturaleza irresistible, están fuera del control racional de las partes contratantes, que no pueden ser previstos y, en el caso que si pudiesen ser previstos, se habrían tratados de evitar y/o disminuir el daño correspondiente sin éxito, siempre que tales hechos no tengan lugar u origen en acto doloso o de negligencia de la parte que lo invoca, de sus dependientes, subcontratistas o personal de cualquiera de éstos.

Son causales comprendidas como "Caso Fortuito", toda eventualidad, hecho o manifestación que se origine por acción de las fuerzas de la naturaleza o por el azar, sin la intervención directa del hombre, como son: Los desastres naturales, la muerte, la invalidez física o mental, las enfermedades, etc.

Son causales comprendidas como "Fuerza Mayor", toda eventualidad, hecho o manifestación que se origine por acción e intervención directa del hombre, como pueden ser: Situaciones de guerra o de conmoción social, disposiciones emitidas por el Supremo Gobierno que afecten los acuerdos contractuales, etc.

La suspensión de las obligaciones contractuales durará en tanto permanezca la causa que haya originado el Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la parte que sufra ésta deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la otra y efectuar los esfuerzos que sean razonables para resolver la causa de la suspensión en el plazo más corto posible.

XLIV. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. –

La liquidación del contrato de supervisión se practicará de acuerdo con el procedimiento, plazos y formalidades establecidos en el artículo 170º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La Liquidación del Contrato será formulada por EL CONSULTOR, y presentada por éste a LA ENTIDAD, sólo después de haberse obtenido la conformidad a la última prestación del servicio, o de haber quedado consentida la resolución del contrato.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

116

En la Liquidación del Contrato se reconocerán, solo de ser el caso debidamente sustentado técnica legal y normativamente, los siguientes aspectos:

- Los reintegros por reajuste de los pagos a cuenta (Valorizaciones).
- Los intereses moratorios.
- Los saldos de valorización pendientes de pago.
- Los saldos pendientes de retención.
- Las penalidades que se hayan aplicado.

La Liquidación del Contrato quedará consentida para todos sus efectos, cuando formulada y presentada por una de las partes, la otra no la observe dentro de los plazos que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Una vez que la Liquidación quede consentida, no cabrá reclamo o impugnación alguna sobre ella.

La Liquidación consentida cierra el vínculo contractual; salvo en lo concerniente al plazo de garantía que otorga EL CONSULTOR por la calidad del servicio prestado.

XLIV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA. –

De conformidad con el Art. 36º de la Ley de Contrataciones del Estado, las partes podrán resolver el contrato por causa fortuita o fuerza mayor, que imposibilite la continuidad del contrato.

Las causales de resolución contractual por incumplimiento se precisan en el Art. 164º. El procedimiento a seguir para formalizar la resolución contractual se establece en el Art. 165º y los efectos de dicha resolución se precisan en el Art. 166º del Reglamento de la ley de contrataciones.

XLV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. –

Las controversias que surjan entre LA ENTIDAD y EL CONSULTOR durante la ejecución del contrato se resolverán mediante arbitraje, siendo acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45º de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo Arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial.

Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

XLVI. CONFIDENCIALIDAD DEL CONSULTOR. –

EL CONSULTOR deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso durante la prestación del servicio. No podrá revelar detalles sobre el alcance del servicio a terceros, excepto cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato. En ambos casos, EL CONSULTOR deberá dar cumplimiento y será responsable de la aplicación a todas las políticas que dicte LA ENTIDAD en materia de seguridad de la información entregada u obtenida.

Asimismo, la información proporcionada a EL CONSULTOR, o la que éste obtenga durante la ejecución de la prestación, serán exclusivamente aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del mismo. La información a la que hace referencia consiste en estadísticas, mapas, dibujos, fotografías, planos, inventarios, documentación oficial, entre otros.

XLVII. FRAUDE Y CORRUPCIÓN. –

- Se rechazará cualquier propuesta presentada por los postores, si se determina que han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas.
- La práctica corrupta significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la Entidad contratante en el proceso de selección o durante la ejecución del contrato.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

- La práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo una tergiversación, que en• gaña a sabiendas o imprudentemente, o intenten engañar, a LA ENTIDAD en el proceso de selección o durante la ejecución del contrato, para obtener un beneficio financiero u otro beneficio, o para evadir una obligación.
- La práctica colusoria es un acuerdo no revelado entre dos o más postores diseñado para alterar artificialmente los resultados, esto para obtener un beneficio financiero u otro beneficio.
- La práctica coercitiva consiste en perjudicar o dañar, o amenazar con dañar o perjudicar, directa o indirectamente, a cualquier participante en el proceso de selección para influir indebidamente en sus actividades, o para afectar la ejecución de un contrato.
- Si se determina que cualquiera de estas acciones ha sido cometido por una empresa/individuo, LA ENTIDAD no se comprometerá a ninguna actividad con esa empresa/individuo; procediendo, por el contrario, a formular la denuncia correspondiente contra los responsables.
- EL CONSULTOR se compromete a no ofrecer, solicitar, ni a consentir y/o insinuar el ofrecimiento a terceros, ni a ningún servidor público, directa o indirectamente, ninguna donación, promesa, pago, auspicio, entrega de cualquier bien, suma de dinero, ventaja de cualquier índole u objeto con algún valor pecuniario, para lograr una ventaja inapropiada, o incurrir en actos que puedan ser considerados como una práctica ilegal o de corrupción a criterio de LA ENTIDAD con relación a la elaboración del estudio.
- Todo acto de esta naturaleza constituirá una causal de resolución inmediata y automática del contrato de servicio de consultoría desarrollado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento de esta cláusula pudiera ocasionarle a LA ENTIDAD o sus funcionarios y/o directivos, tomándose las medidas correctivas necesarias de acuerdo a las políticas anticorrupción de la normativa vigente.
- Es nulo el contrato en cuyo procedimiento de selección se ha incurrido en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o ilícitas de cualquier índole.

XLVIII. DISPOSICIONES FINALES. –

Todos los demás aspectos del presente requerimiento no contemplados en los Términos de Referencia (TDR), se regirán supletoriamente por las Bases y por la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225 y su Reglamento, así como de las demás disposiciones legales vigentes a su convocatoria. Supletoriamente, es de aplicación el Código Civil.



REQUISITOS DE CALIFICACION

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>SUPERVISOR DE OBRA – Ingeniero civil ESPECIALISTA AMBIENTAL- Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO- Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero de Minas o Ingeniero Metalurgista ESPECIALISTA DE CALIDAD- Ingeniero civil</p> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>

Av. San Martín N° 550 San Andrés – Pisco – Perú
www.munisanandres.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

B.2	<p>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p> <p><u>Requisitos:</u> SUPERVISOR DE OBRA – 36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como Supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente y/o la combinación de estos en: inspección y/o supervisión de servicios de consultoría de supervisión de obra y/o ejecución de obra, en obras similares ESPECIALISTA AMBIENTAL- 18 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: Mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente, en obras en general. ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO- 24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad y salud ocupacional o en prevención de riesgos laborales, en obras en general. ESPECIALISTA DE CALIDAD-12 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o asistente y/o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad En obras en general.</p> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p> </div>																												
B	<p>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</p>																												
B.3	<p>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" data-bbox="438 1064 1332 1276"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>TIPO Y CARACTERISTICAS DEL EQUIPO</th> <th>CANT.</th> <th>DESCRIPCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>ESTACION TOTAL</td> <td>01</td> <td>-----</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>NIVEL TOPOGRAFICO</td> <td>01</td> <td>-----</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>CAMIONETA</td> <td>01</td> <td>4X4</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>COMPUTADORA</td> <td>02</td> <td>Core I5</td> </tr> <tr> <td>05</td> <td>LAPTOP</td> <td>02</td> <td>Core I7</td> </tr> <tr> <td>06</td> <td>FOTOCOPIADORA</td> <td>01</td> <td>-----</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	ITEM	TIPO Y CARACTERISTICAS DEL EQUIPO	CANT.	DESCRIPCION	01	ESTACION TOTAL	01	-----	02	NIVEL TOPOGRAFICO	01	-----	03	CAMIONETA	01	4X4	04	COMPUTADORA	02	Core I5	05	LAPTOP	02	Core I7	06	FOTOCOPIADORA	01	-----
ITEM	TIPO Y CARACTERISTICAS DEL EQUIPO	CANT.	DESCRIPCION																										
01	ESTACION TOTAL	01	-----																										
02	NIVEL TOPOGRAFICO	01	-----																										
03	CAMIONETA	01	4X4																										
04	COMPUTADORA	02	Core I5																										
05	LAPTOP	02	Core I7																										
06	FOTOCOPIADORA	01	-----																										
C	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 0.50 VR referencial de la contratación o ítem, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes Experiencia en servicios de consultoría de obra para la supervisión y/o ejecución de obras similares: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante</p>																												





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

cancelación en el mismo comprobante de pago¹.
Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".
En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.
En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.
En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.
Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.
Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.
Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

San Andrés, Setiembre del 2024.



¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1** del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **CONTRATACION DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁵

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el

¹⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹⁶, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

¹⁶ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7 año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x monto vigente
	F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190° del Reglamento.	El equivalente a 1 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según el informe del funcionario competente de la Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras.
2	En caso incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	El equivalente a 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según el informe del funcionario competente de la Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y

			Liquidación de Obras.
3	En caso incumpla con su obligación de no contar con equipos de protección de seguridad y salud personal completo de su personal clave considerado	El equivalente a 0.05 UIT por cada ocurrencia o día de incumplimiento del personal en obra.	Según el informe del funcionario competente de la Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras.
4	En caso el contratista incumpla con su obligación de no tener al día el cuaderno de obra con sus anotaciones.	El equivalente a 0.05 UIT por cada ocurrencia o incumplimiento.	Según el informe del funcionario competente de la Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras.
5	En caso el contratista incumpla con su obligación de no atender las consultas del residente en el plazo establecido	El equivalente a 0.05 UIT por cada ocurrencia o día de atraso del incumplimiento.	Según el informe del funcionario competente de la Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras.
6	En caso el contratista incumpla con su obligación de no presentar la valorización mensual de la ejecución de obra, dentro del plazo establecido, esta penalidad aplicará si realiza la entrega dentro del plazo, pero de forma incompleta o deficiente	El equivalente a 0.05 UIT por cada día de atraso y ocurrencia del incumplimiento.	Según el informe del funcionario competente de la Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras.
7	En caso el contratista incumpla con su obligación de no presentar su informe o presenta de manera incompleta sobre la solicitud de ampliación de plazo presentado por el Contratista y/o Residente, dentro del plazo máximo establecido en el RLCE Ley N° 30225.	El equivalente a 0.05 UIT por cada día de atraso del incumplimiento.	Según el informe del funcionario competente de la Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras.
8	En caso el contratista incumpla con su obligación de no presentar su informe o presenta de manera incompleta sobre adicionales de obra, dentro del plazo máximo establecido en el RLCE Ley N° 30225	El equivalente a 0.05 UIT por cada día de atraso del incumplimiento.	Según el informe del funcionario competente de la Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras.
9	En caso el contratista incumpla con su obligación de no presentar su informe referido o con respecto a la liquidación de obras	El equivalente a 0.05 UIT por cada día de atraso del incumplimiento.	Según el informe del funcionario competente de la Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras.
10	En caso el contratista incumpla con su obligación de no asistir a las reuniones convocadas por la Entidad o sus autoridades	El equivalente a 0.05 UIT por cada día de atraso del incumplimiento.	Según el informe del funcionario competente de la Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras.

11	En caso el contratista incumpla con su obligación de no verificar o corroborar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado.	El equivalente a 0.05 UIT por cada ocurrencia del incumplimiento.	Según el informe del funcionario competente de la Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras.
12	En caso el contratista incumpla con su obligación de no comunicar a la Entidad cualquier información inexacta respecto a la ejecución de la Obra, que induzca a la Entidad a un error de aplicación.	El equivalente a 0.08 UIT por cada ocurrencia del incumplimiento.	Según el informe del funcionario competente de la Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras.
13	En caso el contratista incumpla con su obligación de no comunicar a la Entidad cuando el ejecutor de la obra incumple las medidas de Seguridad y salud en el trabajo	El equivalente a 0.05 UIT por cada ocurrencia o día del incumplimiento.	Según el informe del funcionario competente de la Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras.
14	En caso el contratista incumpla con su obligación de no comunicar la consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	El equivalente a 1 UIT por cada día del incumplimiento.	Según el informe del funcionario competente de la Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁷

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

¹⁷ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁸.

**CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	

¹⁸ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original			días calendario
		Ampliación(es) de plazo			días calendario
		Total plazo			días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
	Fecha final de la consultoría de obra				

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	

	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
---	---

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

¹⁹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁰		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²¹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²²		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación,

²⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²¹ Ibídem.

²² Ibídem.

de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-**

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-**

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **CONTRATACION DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁵

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
“El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que*

se presente”.

- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
“El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
“La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-**

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL		

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar los precios unitarios y subtotales de su oferta económica.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
“El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*

“El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
“La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema de tarifas incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ²⁶	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA ²⁷	TARIFA UNITARIA OFERTADA ²⁸	TOTAL OFERTA ECONÓMICA

Importante para la Entidad

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe reemplazar por la tabla siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ²⁹	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ³⁰	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³¹	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
<i>Supervisión de obra</i>				
<i>Liquidación de obra</i>				

Incluir o eliminar, según corresponda

²⁶ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

²⁷ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

²⁸ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

²⁹ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

³⁰ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³¹ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
“El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
“El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
“La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpro con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³² se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³² En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁸
1										
2										
3										
4										

³³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁴ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁸ Consignar en la moneda establecida en las bases.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
 CONTRATACION DIRECTA N° 002-2024-OEC-MDSA

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁸
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios consultoría de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-**

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- **Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).**
- **Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.**

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O
CONTRATACION DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-**

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.